TOMO XXVI — MONTEVIDEO, Lunes 4 de Marzo de 1912 — Núm. 1886

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50
CAMPAÑA		
Por trimestre, adelantado	$	2.10
EXTERIOR		
Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del señor Juan Pedro Martínez, ex Jefe Político del Durazno—Cuentas por concepto de carruaje de la Jefatura Política del Durazno.

—A la Jefatura Política de Artigas — Su nota comunicando que el señor Juan M. Palacios se resistió á recibir el oficio en el cual se le comunicaba su separación del puesto que antes ocupaba.

—Nota de la Jefatura Política de Artigas adjuntando un escrito del señor Félix Revello solicitando garantías para un campo de su propiedad.

—A la Jefatura Política de Flores — Su nota relativa á la venta de cueros y solicitando autorización para conservar en su poder tres animales vacunos.

—A la Jefatura Política de San José— Su nota solicitando se le provea de un carruaje para el servicio médico de policía y otros casos urgentes.

—A la Jefatura Política de Río Negro —Cuentas por concepto de servicio fúnebre de un sargento de policía.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó — Su nota adjuntando solicitud del Club Social de esa villa pidiendo permiso para jugar á "Los caballitos".

—A la Jefatura Política de Rocha — Denuncia de "La Razón" sobre desmanes policiales en la capital del Departamento.

Antecedentes relativos á la denuncia de "La Democracia" contra la policía de Lazcano.

—Se manda devolver, con testimonio, una nota del Juzgado Letrado Departamental del Salto solicitando informes sobre telegramas remitidos á este Ministerio.

—A la Jefatura Política de Canelones— Antecedentes relativos á una denuncia de "El Baluarte" contra la policía de la 1.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Salto — Denuncia de "La Tribuna Salteña" sobre publicación de balances de Caja de la Jefatura.

—A la Jefatura Política de Colonia — Denuncia de "La Democracia", del Rosario, sobre publicación de balances de Caja de la Jefatura.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Intendencia de Artigas relativa á la empresa telefónica del señor Benigno Stratta.

—A la Jefatura Política de Colonia — Denuncia de "La Reforma", de Carmelo, relativa á la prisión del redactor de ese diario.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que el Juzgado Letrado Departamental sigue juicio criminal á varios empleados policiales.

Nota de la Jefatura Política de la Capital solicitando licencia para el auxiliar de la Oficina Central, Juan Francisco Baños.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Jefatura Política de Soriano adjuntando cuentas por servicio fúnebre.

—A archivar — Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relativa á un decomiso de armas.

Denuncia de "La Tribuna Salteña" acusando á la policía del Departamento de Salto de intromisión en actos eleccionarios.

—Se manda ocurrir á la jurisdicción correspondiente—En un escrito de don Casimiro Castro solicitando amparo para los peones que trabajan por su cuenta en canteras de la 5.a sección de Rivera.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Sumario instruído con motivo de una denuncia de "La Tribuna Salteña" sobre corte de alambrado en Salto.

—Al Consejo Nacional de Higiene:

Proyecto de edificio para la comisaría de la 6.a sección del Departamento de Paysandú.

Idem ídem para la 4.a sección del mismo Departamento.

Idem ídem para la 7.a sección del mismo Departamento.

Idem ídem para la 5.a sección del mismo Departamento.

Idem ídem para la 2.a sección del mismo Departamento.

—Se manda dirigir nota á las Jefaturas Políticas de Durazno y Tacuarembó á fin de que intimen á los Oficiales de Estado Civil de varias secciones de esos Departamentos la remisión á la Dirección del Registro de Estado Civil de los registros correspondientes al año próximo pasado.

—A la Jefatura Política de Soriano— Expediente del capitán Juan Terán, identidad.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE MARZO DE 1912.

1—Se designa al auxiliar de cartero don Fernando Bianchi para desempeñar el cargo de cartero de 2.a clase, y en sustitución de Bianchi al mensajero Carlos Ramos Zás.

2—Se concede una prórroga de licencia por el término de un mes y once días al auxiliar de la Administración de Correos de Tacuarembó, don Elidio Gil, y se prorroga por el mismo plazo la autorización acordada á la Dirección de Correos con fecha 16 de Diciembre último, relativa á la utilización de los servicios del señor Wáshington Escayola, que sustituye al señor Gil provisoriamente.

3—Se declara al sellador de la Sección Abasto y Tabladas, don Francisco González Sosa, en la situación de expectativa á que se refiere el decreto de 1.o de Abril ppdo. y se designa en sustitución del mismo al actual guardia sanitario de dicha sección, don Cecilio García, y para subrogar á éste á don Luciano González.

4—Se aprueba el proyecto de pliego de condiciones formulado por la División de Agricultura y al cual deberán ceñirse los licitadores en el arrendamiento del potrero de la Colonia "General Rivera".

5—Se acepta la renuncia presentada por don Enrique Monteverde del cargo de jefe de la Sucursal de Correos de Corrales, y se designa para ocupar la vacante á don Cantalicio Gil.

6—Se manda librar orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por la suma de treinta y siete pesos con setenta centésimos ($ 37.70), importe de su cuenta por concepto de encuadernación é impresiones efectuadas para este Ministerio durante el mes de Enero ppdo.

7—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

8—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de 2 cajones conteniendo 200 manchones para peinadoras y repuestos de máquinas, destinados á la fábrica de hilados y tejidos de los señores Salvo, Campomar y Cía.

9—Se autoriza al Consejo de la Escuela de Agronomía para abonar al profesor de horticultura don Eduardo Gauthier la suma de quinientos veinticinco pesos ($ 525.00), como remuneración de los servicios prestados durante el tiempo que tuvo á su cargo la Cátedra de Selvicultura en dicha Escuela (desde el 1.o de Abril hasta el 31 de Octubre del año ppdo.).

10—Orden de pago á favor de este Ministerio por la suma de treinta pesos ($ 30.00), destinada á cubrir los gastos de Secretaría de la Comisión Central "Día del Arbol", correspondientes al mes de Febrero ppdo.

11—Se acepta la renuncia presentada por don Andrés Klinger del cargo de Inspector de Sarna en el Departamento de Canelones, y desígnase para ocupar la vacante á don Juan J. Peirán.

12—Se desestima la gestión de don Julio Muró (hijo) sobre liberación de impuesto aduanero de importación con respecto á una partida de vacuna contra el carbunclo, procedente de la Argentina.

13—Se manda librar orden de pago á favor de la Compañía Telegráfica Western por la suma de ciento setenta y seis pesos con cincuenta y un centésimos ($ 176.51), por concepto de trasmisión de telegramas de este Ministerio durante el mes de Enero ppdo.

14—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

15—Se acuerda al jefe de Telégrafos de la Presidencia de la República don Pedro Possolo, á partir del 1.o de Marzo corriente, una remuneración mensual de $ 30.00, con motivo de habérsele enco-

mendado la dirección de los cursos de telegrafía práctica para señoras.

16—Orden de pago á favor de la Oficina Telegráfica de la Presidencia de la República por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), destinada á remunerar los servicios de los telegrafistas que dirigen los cursos de telegrafía práctica para señoras, correspondiente al mes de Febrero ppdo.

17-18—Decreto reglamentario de la ley de 12 de Julio de 1911 sobre anticipo de pasaje á los inmigrantes.

19—Estado demostrativo de órdenes de pasajes y fletes expedidos por este Ministerio y dependencias durante el mes de Diciembre de 1911.

20—Se declara cesante en su cargo de auxiliar de carteros, por haber hecho abandono de él, á don Beltrán Rey, y se designa para sustituirlo á don Juan Dolisignio.

21—Se acepta la renuncia presentada por don Manuel Peñalva del cargo de cartero oficial de la Administración de Correos de Soriano, designándose para sustituirlo á don Marcos Villanueva.

22—Se autoriza á la Oficina de Pesas y Medidas para abonar la suma de $ 15.64 que adeuda por concepto de gastos de Correo.

23—Se acepta la renuncia presentada por don Eduardo Escalera del cargo de auxiliar de la Oficina Central del Telégrafo Nacional, designándose en su reemplazo al auxiliar de la Sucursal Terrestre don Juan José Lema, en sustitución de éste al escribiente de la Oficina Central don Héctor Zás y para subrogar á este último al telefonista don José R. Labastié.

24—Se designa á don Augusto V. Piris para desempeñar el cargo de guarda sanitario de la Inspección Veterinaria de Minas.

25—Se manda librar las siguientes órdenes de pago:

26—Orden de pago á favor del ingeniero don Bautista Lasgoity por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) para gastos de locomoción, que le fueron acordados por resolución de 16 de Septiembre último, correspondientes al mes de Febrero ppdo.

27—Orden de pago á favor de don Jorge M. Chapuis por la suma de setenta pesos ($ 70.00), como remuneración de los servicios que presta como dibujante en los trabajos que le han sido encomendados al ingeniero don Bautista Lasgoity, correspondiente al mes de Febrero último.

28—Se concede al telegrafista de 1.a clase de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Amaro J. Abalos, una licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo. Por el término de la misma, y con carácter de interino, desígnanse: para el cargo de telegrafista de 1.a clase, al que lo es en reemplazo, don Luis Marchetti; en sustitución de éste, al telegrafista de 3.a clase, don Gualberto Barrios; y para reemplazar á este último, á don Anselmo Díaz.

29—Se acepta la renuncia presentada por el auxiliar de la División de Ganadería don Héctor Márquez Graz, designándose para el desempeño del cargo vacante á don Bernabé Castro Caravia.

30—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de un cajón conteniendo aparatos de ferretería destinados á la Dirección General de Correos y Telégrafos, cuya compra fué autorizada por resolución del 27 de Noviembre de 1911.

31—Se acepta la propuesta presentada por la Escuela Nacional de Artes y Oficios para la impresión de la memoria de este Ministerio correspondiente al año de 1911.

32—Se designan como miembros de la Comisión de Estaciones Agronómicas y con el cometido de emitir opinión sobre las condiciones del campo de Itapebí y otros que pudieran ofrecer ventajas para la instalación de la Estación Agronómica del Salto, á los señores: J. Puig y Nattino, C. Sapriza Vera, J. Schroeder, A. Wellhauser y J. Ambrosini.

33—Se declara que las sumas que han recibido indebidamente los expertos en sécano, señores Ball y Cole, como importe del sueldo correspondiente desde el 15 de Enero al 15 de Febrero ppdo., por comenzar á regir el respectivo contrato á partir de la última fecha citada, serán consideradas como un pago anticipado de las indemnizaciones pactadas para la expiración de sus contratos.

34—Mensaje á la Honorable Asamblea General estableciendo que los alambrados extremos deberán tener siete hilos en vez de seis.

35—Decreto declarando urgente la toma de posesión á que se refiere el decreto de 9 de Diciembre de 1911, relativo á la instalación de la Estación Agronómica del Durazno.

36—Decreto designando á una Comisión de estudiantes de Agronomía para realizar estudios en el extranjero.

37—Orden de pago por tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos setenta y dos centésimos ($ 3.834.72) para sufragar gastos de viaje de dichos estudiantes.

38—Orden de pago por dos mil setecientos pesos ($ 2.700.00), importe del primer trimestre adelantado de las bolsas de viaje de los mismos.

39—Se manda librar orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) á favor del Inspector General de Pesas y Medidas, para sufragar los gastos que le originó una comisión que se le confió en el Departamento de Colonia.

40—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

41—Decreto reforzando el rubro "Eventuales" de este Ministerio.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Desestímase el pedido de licencia formulado por el señor Jorge Marx, Administrador Gerente de la Estación Agronómica del Departamento de Cerro Largo, y á sus efectos se devuelven los antecedentes á la Inspección General.

—Contaduría General del Estado—Antecedentes relativos á los estados y liquidación general de la recaudación y distribución de lo percibido por concepto de los impuestos de contraste y verificación de pesas y medidas durante el año 1911.

—Aplázase hasta nueva resolución la propuesta del señor Ysern para la provisión de escudos y chapas á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos á la solicitud del Secretario de la División de Agricultura, don Enrique Etcheverry, pidiendo remuneración por servicios extraordinarios.

—Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos al proyecto de reglamentación para la higiene de los ferrocarriles de la República, formulado por la Dirección de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas.

—Contaduría General del Estado—Antecedentes relativos á la inversión del subsidio acordado á la Sociedad Fomento de Treinta y Tres para la última Exposición-feria Ganadera realizada en ese Departamento.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos al proyecto de la Dirección General de Correos y Telégrafos relacionado con los procedimientos para la liquidación de sueldos.

—Concédese la licencia que por el término de un mes y medio solicita el contrastador de pesas y medidas del Departamento de Minas, don Amaro Montero, y á sus efectos se comunica á la Inspección General.

—Concédese la licencia que por el término de un mes solicita el Inspector General de Correos don Bernardo Suárez y á sus efectos se comunica á la Dirección General.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan, pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Otto Raldier pidiendo privilegio de invención para "Un nuevo procedimiento de construcción de paredes huecas".

—Comisión de Instalación de Estaciones Agronómicas—Antecedentes relativos á la compra de arados especiales destinados á la Estación Agronómica de Paysandú.

—Archívanse los antecedentes relativos á la comunicación de nuestra Legación en Cuba, relacionada con la resolución dictada por la Dirección de Correos y Comunicaciones de ese país, sobre el uso de los sobres trasparentes para las tarjetas postales ilustradas.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado correspondiente á Bélgica por la 1.a quincena del mes de Noviembre ppdo., y Bélgica 2.a quincena de Noviembre y Diciembre ppdos.

—Contaduría General del Estado—Comprobantes de la inversión del presupuesto de la División de Ganadería, correspondiente al mes de Enero ppdo.

—Redacción del diario "El Tiempo" de Paysandú—Nota transcribiendo el informe producido por la Dirección General de Correos y Telégrafos en los antecedentes relativos á la denuncia formulada por ese diario referente á deficiencias en el servicio de correos de "Las Flores".

—Inspección General de Estaciones Agronómicas—Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á su nota sobre libre despacho de las casas coloniales y artículos destinados á esa Inspección.

—Asociación Agropecuaria é Hípica del Salto—Nota acusando recibo á la suya por la cual comunica la forma en que ha quedado constituída la Comisión Directiva de esa Corporación.

—Redacción del diario "La Democracia" de Rocha—Nota transcribiendo el informe producido por la Dirección General de Correos y Telégrafos en los antecedentes relativos á su denuncia sobre el extravío de dinero que iba para Lascano en uno de los últimos correos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Topografía, á sus efectos, pasa el expediente relativo á la mensura de un campo fiscal ubicado en el departamento del Salto.

—Se concede licencia por el término de veinte días al ingeniero don Arturo O. Seitune.

—A la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, pasa la nota de la Comisión de Empadronamiento de Montevideo solicitando copia del plano de la villa del Cerro.

—Se dicta resolución en la nota del Jurado de Trazado y Avenidas relacionada con la presentación del proyecto para el Concurso de Trazado de Avenidas.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio pasa la nota de la Inspección Técnica Regional número 10, relattiva á la venta de planos departamentales.

—Al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, pasa la nota de la Dirección Puerto de Montevideo, relativa á la entrega del salón de revisación de equipajes, recientemente terminado en el muelle B.

—Informado por la Dirección de Vialidad, pasa al Ministerio del Interior, á sus efectos, el expediente relacionado con el permiso solicitado por don José M. Garat para establecer una balsa sobre el arroyo del Sauce.

—A la Inspección Técnica Regional número 15, á sus efectos, pasan los antedentes relativos al pago de la cuota contributiva para el sostenimiento de dicha Inspección.

—Al Juzgado Departamental de 1.er turno del Salto pasa el expediente iniciado por doña Fermina Jardín de Gutiérrez sobre mensura de un campo sito en la 9.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

—Se remiten al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, los antecedentes relativos al pago de los gastos ocasionados con motivo de la inspección de las obras del mercado del Salto.

—A la Comisión nombrada para dictaminar en las propuestas de transportes, pasa el escrito del señor H. Escalada ofreciendo en venta el vapor "Willehad".

—A la Dirección de Hidrografía, á sus efectos, pasa la cuenta de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por la impresión de 500 ejemplares de formularios de planillas.

—A informe de la Dirección de Minas pasa el expediente iniciado por el señor Matías Basarte solicitando privilegio de invención para el invento denominado "Aparatos para la fabricación de artefactos en moldes", etcétera.

—Al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, pasa el expediente relativo al pago de trabajos efectuados con motivo del montaje y provisión de puentes rodantes eléctricos.

—Se remite á informe de la Dirección de Hidrografía el escrito de la Empresa Constructora del Puerto de La Paloma relativo al empleo del portland marca "La Dresuraise".

—Al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, pasa el expediente iniciado por la Empresa de Caños Maestros solicitando el pago de la suma de $ 868.68.

—Se dicta resolución en la nota de la Dirección de Hidrografía, relativa al envío de la draga "Uruguay VI", al Almirón para efectuar el dragado del paso del mismo nombre.

—A informe de la Dirección de Minas pasa el expediente iniciado por los señores Barbosa Caravia y Cía. solicitando patente de invención para el invento denominado "Mejoras en el tratamiento de cueros ó pieles".

—Se remiten á los Ministerios del Interior é Instrucción Pública los planos de los departamentos de Florida y Durazno, relacionados con la determinación de límites departamentales.

—Se concede licencia por el término de veinte días al empleado de la Dirección de Vialidad don Osvaldo P. Elizalde.

—Al Ministerio del Interior, á sus efectos, pasan los antecedentes relativos á la construcción de diez balsas.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el escrito del señor Carlos Búrmester solicitando se deje sin efecto el procedimiento que rige actualmente para el estudio y toma de antecedentes en el Archivo de dicha Dirección.

—Se remite al Ministerio del Interior, á sus efectos, el expediente y proyecto de adoquinado para la ciudad de Mercedes.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 2 de Marzo

Trámite — Vicente Pera con Carlos Aguiar. Feliciano Cardoso con Jerónimo de Mello (dos).

Interlocutoria—Pedro Galcerán queja.

Administativo—El doctor Leonel Aguirre por el penado Joaquín García solicita su libertad condicional. El Juez Letrado de primer turno del Salto pide dirección para un exhorto que pasa al señor Juez del Crimen de Buenos Aires en una causa por lesiones. El de Minas eleva el certificado que ha expedido con motivo del examen practicado en el protocolo del escribano Pedro L. González. El de Rocha hace saber que ha practicado la revisación de la oficina del Juzgado á su cargo. El de Río Negro comunica que ha dado posesión del Juzgado de Paz de la 5.a sección al ciudadano designado para desempeñarlo. El señor Juez L. Correccional eleva el estado del movimiento habido durante el mes de Febrero ppdo.

Expedientes entrados — Administrativos, siete; relaciones quincenales, cuarenta y seis; cuadernos de protocolo rubricados, doce; oficios librados, ocho; legalizados, tres.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 2

Trámite—Generoso García Montes con Paulino Verde. Rafael Escuder con Matilde de Escardó de Platero. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 2

Trámite — Doctor Ricardo Acosta con doctor Julio Herrera y Obes. Félix Revello con fisco.

Interlocutorias — Figares Dalmiro con Eduardo Zorrilla. Aznárez Policarpo con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Definitivas — Caleiro José María con Francisco Acosta. Simonelli Luis con Manuel Martínez.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 2

Trámite—Suc. Martín Arciet y Mariana Arciet. Suc. Cayetano Pino. Suc. de Manuel D. Mieres. Suc. Catalina López de Busto. Suc. María Elgué de Arciet. Antecedentes relativos á los menores Florentino y Antonio Laserse. Suc. Leoncio Correa. Antecedentes relativos al incapaz Concepción Serrano. Natalia Buela de Claré. José María Navarrete con Rodolfo de Freitas. Esther. Eloisa y María Teresa Bica. Test. de Francisco de León. Antecedentes relativos á la incapaz Dolores Sire. Juan Carlos Bica habilitación de edad, Conc. Fructuoso Rivera. Antecedentes relativos á las menores Santos y María Ceballos. Clementina Díaz de Conta. Suc. Catalina López de Busto. Dolores Eneas con Luis Mendiolagoitia. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo. Antecedentes relativos al menor Antonio Greco. Test. de Carolina Bastian de Caulin. Test. de Luis Garavagno. Suc. Blanca Talager. Antecedentes relativos al incapaz Ciriaca Olmedo de Borsani. Ricardo Veiga, información. Guillermo Ferrari. Suc. Eduardo Beunza. Antecedentes relativos al menor Laurie Silva. Norberto Martínez, incapaz.

Interlocutorias—Suc. de María Abayon de Rodríguez. María Bussó de Larraya con Lindolfo Larraya. Menores Aida, Sara y Elvira Tipa. Test. de Ignacio Alboa. Marta Madera, menor. Incapaz José Dibón.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 2

Trámite — Suc. Elida Vázquez. Suc. Luis Morchio, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Test. José Manuel Pérez. Oficio del Ministerio del Interior. Domingo Bertucci. Victorio Balestra. Manuel Dávila López. Ramón Batista contra la Sociedad Comercial de Montevideo, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Petrona López de García. Ramona ó Rafaela Fondacaro ó Fendaraco. Suc. Felipe Venturino, incidente sobre incapacidad Elvira Bertovides. Josefa Méndez de Pírez contra Juan Demateis. Suc. Santiago Brezzo y María Maccari ó María Paula Macario de Brezzo. Suc. María Agustina Raffo de Levaggi. Pedro Colli contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. F. M. Madrid contra María A. Gomensoro. José B. Gomensoro y Rafael Cuñat Carnana. Roberto Etcheverry. Carmen Ríos Silva contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Lino E. Méndez. Suc. Rosa Papaleo de Pírez. Santos M. Arbiga contra Francisco Fregeiro. José Bargna contra la sucesión María Rila de Brogna. María de Boni de Traverso. Suc. Francisco Carimal. Suc. Domingo González y María de la Cruz de González. Juan V. Nicolás. Santiago, Eduardo, Pedro, Angela y Juana Calcagno. Elena Boragno de Porro. Comunicación de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Suc. María Rosalía Delraye de Muller. Celedonia Goñi contra Bartolomé Garbarino. Luis Antonio Balieto. Juana Varela. Concurso voluntario Tomás Gomensoro y Villegas. Sucs. Juana Arroqui y María Arriet. Test. José Artecbe. Test. Juan Bautista Podestá.

Interlocutorias — Rosalía Dols de Carozo. Ramón López contra la sucesión Ignacio C. Rebollo y Rosa Soto de Rebollo. Test. de Clodomiro Rodríguez. Test. de Juan Bautista Podestá.

Definitivas — Josefina Etchevery de Barberouse. Rosa Benita Picco de Romano. Suc. Primitiva González de Martínez.

Andrés R. Caipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 2

Trámite—Suc. Ercilia Carril. Intestado Marcelino Arias. Suc. Ramón Echave. Intestado Bernardo Acosta. Suc. Matilde Irólica de Basso. Suc. Eustaquio Orellana. Test. Guillermina Salord Franchetti. Suc.

Mercedes Caldentey de Suárez. Concurso voluntario de Nicolás Rapoldi. Joaquín Commasena, artículo 115 del Código Civil. Carlos J. Bianchi contra Manuel Soto Aranzo (3). Antecedentes relativos á la menor María Soca. Elbio Más de Ayala. Antonio Solabre y Morales, ciudadanía. Luis Li y Francisco Melogno contra Carlos M. Gerona, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Gregorio Garrido contra Adolfo Shaw (3). Oficina de Crédito Público, relación de depósitos de interesados por costas. Ramón B. de Peñafort contra Luisa Bellini de Maggi. Pablo Botana, tutor de los menores Urbana, María Elbia, María Elena, Héctor Mónico y Manuel María Artigas. Alberto Capurro, artículo 115 del Código Civil en autos J. Bianchi contra Manuel Soto Aranza. Concurso voluntario de José M. Barreto. Juan Cavajani contra la suc. de Julián Corradi. Miguel A. y Alberto D'Angelo, concurso voluntario. Antecedentes relativos al incapaz Andrés Bessio. Ema y Tomás Gutiérrez, nombramiento de tutor. Petrona Feria de Silva.

Interlocutorias—Pascual Oppido contra Antonio Molinari Laurin. José G. Acoguer, terc. en autos suc. Inés Morales, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno.

Definitivas — Suc. Domingo Frugoni. Suc. Francisco Rovira.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 2

Trámite—Mario Colomar con L. Lemvie. Viuda de F. Bech con J. Bech. Manuel Solesi, desaparición. Conc. P. J. Portillo. A. Pistone con "La Alianza". La Caja Obrera con J. Delfino (hijo). Cussano y Gómez con J. A. Aspiroz.

Interlocutorias — Pérez Gómez Muñoz con C. Sáenz de Sumarán. Bibiano E. García con P. S. Grané.

Definitivas — Prado, Bervejillo y Cía., matrícula de comerciantes.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 2

Trámite—José Peretti, matrícula. Banco de Crédito con Julio D. Moretti y Fernando Poitevin. Juan Viviani, concordato preventivo judicial. José Benento con Juan C. Zolla. J. y A. Tálice Hnos., con Antonio Chinchurreta. Jorge E. Irvine con Amilcar Teodor Einirhl. H. Oswald Coates y Cía. con Edmundo Pérez. Nicolás Inciarte con Antonio Soinine. Szule y Raedler con Luis Fidanza. Juan Cruz Olivares solicitando varias medidas. Banco de Crédito con Raymundo de Peñafort. Héctor M. Escofet con José R. García. Doce providencias reservadas.

Definitivas — Antonio Caramés, solicitando título de corredor y rematador. Bartolomé Gaudin solicitando título de corredor y rematador.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 2

Trámite — Carmelo F. Carvalho de Viñoly. Incapacidad Matilde Malpica. Alejandro De León con la Sociedad La Comercial. María Belmonte. Jacinto Reyes y Sobrino y Varela. Julio Alfredo Pereira. Benito Pérez. María Raña de Campanetti. Alicia F. J. Stephenson con Eugenio Fuling. Juan Marchese Corona con Juan Adans. Josefa Delgado. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno librado en los autos seguidos por Pedro V. Irigoyen. Leonor Quadros de Jubín. Demetrio Ruiz con Gregorio G. Gutiérrez. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno librado en los autos Juan Carrara con Manuel Carrara. José Manuel Seoane. Lorenzo Toscano con Amador A. Ruiz. Angela Bianchi de Coelho con Guillermo Coelho, dos providencias. Lucila Serrat Grasatto. María Elena Nieto. Florentina Domínguez. Riplalles Gerorgios. Jacinto De Armas. Pedro Oliver con Natalio Zanini. Francisco Verdia con Primitivo Varela. Suc. Leopoldo Pedemonte. Joaquín . José Noble. Diego Manuel Sevane. Acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia. Pedro Zás con Eduardo Jamsen. Joaquín Ilarras con suc. Antonio De Dovitiis. Constantino Garbarino con La Comercial.

Interlocutorias — Juan Guido Prando con Ercilia Betrame. Leoncio de León con Juan Diotti. Emilio Castro. Fructuoso Castro. Suc. Rosa Rossi de Caffera.

Definitivas — Osvaldo Sulé con Luis Risso, apelación del Juzgado de Paz de la 20.a sección de la Capital. Molinari y Cía. con Germán Defeo, apelación del Juzgado de Paz de la 15.a seccion de la Capital. Suc. Marcos Damiani.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 2 DE MARZO DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 762.50.

Temperaturas: Normal 19°90, á la intemperie 26°90; máxima 19°90, á la intemperie (sol) 35°50; mínima 18°50, á la intemperie 18.00.

Viento S. E., 11 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 8 h 30 p. m.

Tensión del vapor de agua: 11.10. Humedad relativa: 64.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 13°40.

Cloruro de sodio por litro, gramos 3.96.

Cloro libre por litro, gramos 2.40.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 2 de Marzo de 1912

Ana M. de Mendiguebel, Deolindo Berthier, Luis Barbagelata, Adelina B. de Yerqui, Adolfo Pastori, Arturo Strauch, Humberto Fasciolo, Emilio Avegno, Anunciada V. de Staricco, M. Sierra, Américo Turqui, Salvador Russo, Roque Aterane, José M. Pardo, Félix Castagna, José Bellini, Francisco Artigas, José Irureta Goyena, Desideria G. de Scandroglio, Remigio Sciarra, Juan Ferrari, Antonio Sbarbaro, Domingo Berlingeri, Amanda Dufrechou, Wilfredo Aguirre, sucesión J. M. Aguirre Ponce, José Berriol, Miguel A. Caballo, José Conti, A. del Campo, Carlos Brendel, Luisa Biou Bonora, sucesión A. Brignolo.

La Secretaría.

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

JUICIO PÚBLICO

Causa de Antonio Cabrera, procesado por homicidio

De mandato del señor Juez del Crimen de primer turno, doctor Jaime Cibils Larravide, se invita al público y se cita á los señores Jurados, como titulares: doctor Guillermo López, don Rafael Méndez Latorre, don Alfredo Martínez y don Angel Santos; y como suplentes: don Celestino Mibelli, don Julio D. Echeverri, don Carlos M. Montaldo y doctor don Miguel Fermín Huertas, para la audiencia del día 5 de Marzo á las 9 y 30 a. m. en la que se verá en juicio público la causa seguida á Antonio Cabrera por muerte de Pedro Martins.

Montevideo, Marzo 2 de 1912.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 2 de 1912.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie H

Pesos		Por ciento
10.000	para fin de mes . . .	94 —

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por ciento
5.000	para el 5 de Marzo . .	93 50
4.000	para el 4 de Marzo . .	93 60

Segunda rueda

Certificados A. del Banco Hipotecario

Pesos		Por ciento
10.000	para fin de Abril. . .	40 50
10.000	para el 4 de Marzo . .	40 —

Títulos Hipotecarios serie H

Pesos		Por ciento
1.000	para fin de mes . . .	94 —

Títulos Hipotecarios serie K

Pesos		Por ciento
1.000	para el 4 de Marzo . .	92 10
6.000	ídem ídem	92 —
7.000	ídem ídem	92 —
3.000	ídem ídem	91 90
10.000	al contado	91 80

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Marzo de 1912

Angel Durán, oriental, 1 año, Asunción 73.

Pedro Almada, oriental, 8 años, Hospital Pereira Rossell.

Manuel Vicente Ferrari, oriental, 39 años, casado, Hospital Maciel.

Cecilia P. de Munoa, oriental, 68 años, viuda, Avenida Garibaldi 145 a.

Filomena Torres de Muñoz, española, 29 años, casada, 9 de Abril 9.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CAMARA DE REPRESENTANTES

5.a SESION ORDINARIA

MARZO 2 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Aveguo, Barboza, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Burmester, Calforda, Cachón, Canosa, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Mora Magariños, Muró, Olivera, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin, Sánchez, Semblat, Schelotto, Schinca, Sosa, Stirling, Suárez, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 66.

Faltan:

Con aviso, los señores Canessa, Cañizas, Martínez Thedy, Miranda, Ortiz, Paullier (don Juan), Samacoitz y Sóñora.

Total: 8.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Bélinzon, García, Herrera, Martínez García, Moratorio, Negro, Oneto y Viana, Rücker, Sanguinetti, Sierra, Soca, Toscano, Travieso y Vecino.

Total: 15.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

No hay asuntos de que dar cuenta.

2—**Señor Ferrer Olais** — Doy cuenta á la Mesa de que en la sesión celebrada hace un rato por la Comisión de Instrucción Pública fué designado para presidirla el señor diputado Rodó y para Secretario el que habla.

Señor Presidente — Tome nota la Secretaría.

Señor Borda y Pagola — Doy cuenta, señor Presidente, de que la Comisión de Asuntos Internos se ha constituído, designando para Presidente al diputado Barbosa y Secretario al que habla.

Señor Presidente — Téngase presente.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

4—Continúa la discusión particular del proyecto de reforma constitucional.

Tiene la palabra el señor diputado Díaz.

Señor Díaz — Señor Presidente: Al terminar la sesión anterior decía que lo que habría de más lamentable en el posible rechazo de la representación proporcional integral y en la adopción del proyecto anunciado por el doctor Varela Acevedo de la representación de las minorías, sería la posibilidad de que fueran excluídos por este sistema algunos grupos políticos; y mencionaba en primer término, entre los nuevos grupos políticos que podrían ser excluídos por el sistema del doctor Varela Acevedo, al partido católico, que sería lástima no ver figurar en la Constituyente y en las asambleas posteriores, por el efecto tonificador que hará siempre oir á alguien que en esas asambleas defienda todavía las "sublimes" doctrinas del Syllabus.

Hasta ahora el partido católico ha ingresado á nuestras asambleas políticas sobre los hombros robustos y dóciles del partido nacional, sin contar á los miembros del mismo partido que se han deslizado también en la representación colorada. Pero si el partido colorado continúa acentuando su liberalismo y el partido nacional se mantuviera en su quietud, que parece mortal, el partido católico necesitará fuerzas propias para hacer oir en las asambleas políticas sus hermosas doctrinas, y sería lástima que el proyecto del doctor Varela Acevedo viniera á excluirlo.

Queda además el partido liberal. Al mencionarlo, lo hago pidiendo excusas al señor diputado Rodó, que bondadosamente lo excluyó de la lista de los partidos posibles, aceptando la posibilidad de la organización de un partido socialista, porque tiene aquí un representante, pero no la del partido liberal, aunque también tiene aquí el suyo, uno por lo menos; y aceptando la posibilidad de la organización del partido católico, pero no la del partido anticatólico ó anticlerical. Y queda por fin el partido socialista, que, como se ha dicho, tiene aquí ya su representación, representación brillante, y que siendo una idea de significación mundial, es natural que á la larga tonga también en nuestro país un volumen relativamente considerable.

Queda todavía la posibilidad de las fracciones nacionalistas, ó disidentes colorados, que quieran tener su representación propia. Sería, repito, lastimoso que el proyecto del doctor Varela Acevedo las excluyera.

El doctor Varela, y algún otro de sus compañeros, ha protestado cada vez que se ha hablado de la posibilidad de que su proyecto excluya á las minorías.

Cuando se discute en este sentido, se observa por los partidarios del sistema anunciado que ese sistema no los excluye. Lo único que haría, según ellos, sería disminuirles la representación. Pero el sistema del doctor Varela Acevedo tiene también ese defecto: que puede excluir grupos que tienen legítimo derecho á una representación y cuya voz no sería entonces oída.

El doctor Varela Acevedo, que se ha dado perfectamente cuenta de la técnica de estas cuestiones electorales, como él nos lo ha hecho conocer, declarándolo así y demostrándonoslo con su discurso, ha debido comprender que su sistema no es sólo de restricciones de la representación de las minorías para hacer la parte del león á la primera mayoría, sino que puede envolver también una exclusión total de algunas minorías.

Supongamos, por ejemplo, que en una circunscripción de 3.000 votos—vamos á poner números redondos— hubiera que elegir 10 constituyentes, ya que estamos hablando de la Constituyente; supongamos que el Partido Colorado tuviera de los 3.000 votos, 1.200.

Me imagino que los colorados que se sientan en esta Cámara, habituados á otros números electorales, podrían protestar y decir que yo hago un supuesto desfavorable al Partido Colorado al pensar que sobre 3.000 votos hubiera sólo 1.200 colorados.

Si alguien ha pensado esto y no me ha interrumpido por cortesía ó por disciplina reglamentaria, le observaré que no soy yo quien lo supone, sino el doctor Varela Acevedo y sus correligionarios colorados que quieren asegurar al Partido Colorado una mayoría de representación para el caso de que no obtenga la mayoría absoluta de los sufragios; porque si se pone en el caso de que tenga en realidad la mayoría absoluta de los electores, el sistema que asegura arbitrariamente á ese partido la parte del león, es innecesario: él se la tomará por derecho legítimo.

Si son más de la mitad, más de los 2|5 1|2, si son realmente los 3|5, ya tienen los colorados los 3|5 de la Constituyente asegurados, y tal vez más, lo cual no me extrañaría, dada la posición que ocupa el Partido Colorado y las fuerzas de que dispone.

Hago notar, pues, que si es realmente la mayoría absoluta, no necesita del sistema, y que, por consiguiente, yo para examinarlo, tengo que ponerme en el supuesto de que no sea la mayoría absoluta.

Evitado así el rozamiento del amor propio electoral que pudiera producirse en algún compañero de Cámara por mis suposiciones respecto de la fuerza de su partido, voy á poner números dentro de este supuesto. Supongamos que el Partido Colorado es la mayoría relativa y no la mayoría absoluta; y que en 3.000 votos hay 1.200 colorados y tres fracciones más que llamaríamos A, B y C, que tienen respectivamente 950, 550 y 300 electores. Apliquemos el sistema proporcional—y al hablar del sistema proporcional tendría que hablar de varios sistemas proporcionales, pero tomaré el que se ha acostumbrado á poner como ejemplo en esta Cámara, el de D'Houdt ó del común divisor, ó de las medianas, ó de Dietz.

Según la fórmula de D'Houdt, aplicando el sistema proporcional sin la previa partición del león, tendríamos que el Partido Colorado con 1.200 votos presentaría, como mayores cocientes 1.200, 600, 400 y 300, — dividiendo sucesivamente por 1, 2, 3 y 4, es decir, que tendría 4 diputados. La minoría A con 950 votos presentaría 3 grandes cocientes— 950, 475 y 316—es decir, tendría 3 diputados.

La minoría B con 550 votos presentaría 2 cocientes de 550 y de 275 y traería á la Representación 2 diputados.

Y la minoría C con 300 votos tendría 1 representante. El menor divisor común sería 275. Los 10 diputados resultarían repartidos así: 4 tocarían al Partido Colorado, y á las minorías A, B y C corresponderían 3, 2 y 1 respectivamente.

Con el sistema del doctor Varela las cosas cambian completamente.

La mayoría relativa del Partido Colorado, aunque es de 1.200 votos sobre 3.000, es decir, que no alcanza á la mitad, se aseguraría 2|3 de la representación: tomaría 6 diputados de los 10 y dejaría á las tres minorías cuatro diputados para repartirse.

En esta forma, los cuatro mayores cocientes entre las minorías A, B y C, serían: los tres primeros de la minoría A, 950, 475, 316, y el primero de la minoría B, 550. El partido B perdería un representante y el partido C, que no presentaría más cociente que uno de 300, no alcan-

zaría á los 316 que representa el último cociente del partido A, y quedaría excluído.

Los cocientes mayores, por su orden, serían: 950 de la minoría A, 550 de la minoría B, 475 y 316 de la minoría A: la minoría C quedaría, pues, como he dicho, excluída totalmente.

Tenemos, pues, evidenciada ya la primera injusticia del sistema que se anuncia: la de que podría excluir á fracciones bastante considerables para tener matemáticamente derecho á una representación; pues en el concepto que nos hemos puesto, una minoría de 300 electores en una circunscripción de 3.000 electores con diez diputados, tiene, con arreglo al sistema, que se considera ideal, del número único—y con arreglo al buen sentido,—tiene, digo, con sus 300 votos en 3.000, la décima parte de la masa electoral y la décima parte de la representación: un diputado.

Debo declarar con franqueza...

Señor Salteráin—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Díaz—Sí, señor.

Señor Salteráin—Si yo no he entendido mal, señor diputado, al hacer el cálculo, ha supuesto que se trata de una elección de 3.000 electores... ¿no es así?...

Señor Díaz—Tres mil electores.

Señor Salteráin—... y diez elegidos.

Señor Díaz—Y diez elegidos.

Señor Salteráin—Bien. En ese caso no hay "cocientes", hay "un cociente"; sino, todo cálculo resulta absolutamente equivocado.

Señor Díaz—¿Hay un cociente?

Señor Salteráin—Hay un cociente, no hay varios cocientes.

Señor Massera—Pero es el sistema de D' Houdt que ha tomado el doctor Díaz.

Señor Díaz—Yo estoy hablando, no con el sistema del número único que daría un cociente de 300, sino con el sistema de D'Houdt.

Señor Salteráin—En el caso de sostener, señor diputado...

Señor Díaz—Pero observe el señor diputado que si su objeción quiere decirme que yo, al aplicar el sistema, debería dar entrada á los 300, aún con el sistema del doctor Varela... ¿no es así?

Señor Salteráin—Me refería á la suposición de que se trataba de hacer aplicación de la ley de proporcionalidad.

Señor Díaz—No le oigo bien al señor diputado, y me voy á acercar para oirlo.

Señor Salteráin—Me refería al caso de que se tratara de hacer la aplicación de la ley de proporcionalidad, á la elección proyectada por el señor diputado. En ese caso, digo, si se trata de 3.000 electores y de 10 elegidos, según esa teoría y según ese procedimiento, no hay cocientes, sino un cociente. Y ese cociente, ¿cuál es? El que resulta de la división del número de electores por el número de elegidos: 3.000 entre 10, cabe á 300.

Señor Varela Acevedo—Pero el señor diputado Díaz indicaba el sistema conocido por el de divisor común.

Es otro el sistema del cociente; es el dado por el profesor D'Hondt, que es distinto al sistema del cociente de que habla el señor diputado Salteráin.

Señor Salteráin—Por eso digo que si se quiere hacer aplicación del sistema que yo defiendo y que me parece que defiende el doctor Díaz...

Señor Varela Acevedo—No; pero él aplicaba otro sistema.

Señor Massera—Es proporcional también.

Señor Salteráin—Retiro la observación. A mí me parecía que el señor diputado hablaba de varios cocientes, y en este caso no hay más que un cociente.

Señor Varela Acevedo—En el sistema de D'Houdt hay varios cocientes.

Señor Salteráin—Muchas gracias, señor diputado Díaz.

Señor Díaz—No hay por qué.

Yo creo que el señor diputado Salteráin no ha entendido la intención de mi demostración: yo he querido demostrar que el sistema que da representación proporcional á las minorías, atribuyendo á la minoría una representación previamente asegurada, con un criterio arbitrario, no sólo disminuye la representación de las minorías, sino que puede excluirlas. Eso es lo que he querido demostrar.

Señor Salteráin—¿Me permite, para eximirme de discursos que yo no sé pronunciar?

Unicamente voy á dar mi opinión.

En ese caso estamos de acuerdo todos; pero no en aquello de suponer que hay sistemas que den la representación á las minorías: no hay ninguno. En todos los casos no hay ninguno porque no puede haberlo. Dentro de un cociente, ó de varios cocientes, no es posible. Es aquello que se deduce del estudio de nuestra Constitución cuando dice que para ser elegido diputado se necesita una fracción de un número dado ó una fracción no menor de tantos; pero en todos los casos eso no es aplicable, porque las fracciones varían según la población.

Por consiguiente, queda siempre una minoría que no tiene representación en ningún caso. Matemáticamente, aritméticamente, no es posible elegir un sistema que dé representación á todos.

Señor Sosa—Y eso en todos los sistemas.

Señor Salteráin—A todos, perfectamente; y acercándose á la representación de las mayorías más que ningún otro.

Señor Díaz—¿Concluyó el señor diputado?

Señor Salteráin—Gracias otra vez, señor diputado, no lo interrumpiré más. Muchas gracias.

Señor Díaz—No me molesta la interrupción. Observaré solamente que la del señor diputado doctor Salteráin sale naturalmente del orden de la discusión, porque trae á discutir un argumento que aparecerá en el curso de la misma, pero si el doctor Salteráin la considera tan capital, no tengo inconveniente en contestársela desde luego.

La objeción de que ningún sistema da representación á todas las minorías por la razón que ha dado el doctor Salteráin, que puede resumirse así, como la ha presentado el doctor Varela Acevedo: porque son más los elegidos que los electores, es una objeción que carece de fuerza...

Señor Salteráin—No he dicho eso.

Señor Varela Acevedo—Es al revés.

Señor Díaz—... porque son más los electores que los elegidos.

Señor Varela Acevedo—Ahora está bien.

Señor Díaz—Muy bien: porque son menos los elegidos que los electores. Es una razón que expresando un hecho verdadero no dice absolutamente nada. Porque se trata, no de que todo el mundo vaya al Agora, sino de mandar á las asambleas políticas un menor número que represente lo mejor posible á todos.

Pero objetarle á un sistema que no lleva á esas asambleas el pensamiento y la voluntad de cada hombre, el voto de cada individuo, cuando se trata de la democracia representativa, es una cosa que no tiene sentido.

La absoluta representación de todas las voluntades y de todos los pensamientos es imposible, no por deficiencia del sistema, sino por la naturaleza de las cosas; pero dentro de la naturaleza de las cosas, que hace que los ciudadanos no puedan estar representados, hay que elegir entre los diversos sistemas de ellos: uno no hace representar más que á una mayoría, y tal vez á la mayoría de la mayoría, que no es sino la minoría; mientras que el otro hace representar á todos los grupos que tienen cierto volumen, de acuerdo con la proporción que hay entre los representados y los elegidos. Este sistema, ó sea el de la representación proporcional, resulta plausible por ese solo hecho de representar todas las opiniones en cuanto lo permite la naturaleza de las cosas, es decir, en el límite que marca aquella proporción; y me parece absurdo, aunque lo proclamen algunos autores y se repita en serio, objetarle que no representa también á las minorías pequeñas que están fuera de la proporción necesaria para ser representadas.

Eso sería únicamente posible en la democracia directa; pero en la democracia representativa, desde que hay que mandar representantes que son menos que los representados, está en la naturaleza de las cosas el que queden sin representación algunas voluntades y algunos pensamientos aislados.

Lo que se trata de hacer es una representación que sea la mejor posible; y yo puedo afirmar que es la mejor posible, cuando no sólo están representadas las mayorías para resolver é imponerse solas, sin control y sin discusión, sino cuando están representados todos los grupos serios de opinión, de manera que una deliberación razonada en que todos toman parte, proceda á las decisiones.

Más: es que no es sólo para la discusión que es necesaria la representación de las minorías, cosa que realiza el sistema de representación proporcional, y no los otros sistemas, sino que hasta para la formación, para la averiguación de la verdadera mayoría es indispensable el sistema proporcional, como se puede demostrar en dos palabras.

Si en un país hay tres monárquicos, dos republicanos y dos socialistas, el sistema de las mayorías hace triunfar á los monárquicos. ¿Por qué? Porque los otros, el resto de la masa partidaria, está dividida en dos partidos, y sin embargo, la voluntad del país no es la monarquía, es la república.

Además, hay ciertos principios, verdaderamente importantes, pero que tal vez no son un capítulo esencial, un párrafo capital del programa del partido triunfante, y que tiene sus adherentes distribuídos entre los otros partidos, ó agrupados en un partido ó grupo especialmente constituído para ese objeto; y sólo cuando se reune una representación proporcional de todos los grupos políticos, se puede desentrañar la verdadera mayoría respecto de esa cuestión.

El argumento, pues, aunque se ha hecho en serio, á mi juicio,—y respetando la opinión de los que lo sostienen,—no tiene seriedad ni consistencia.

Muy bien. Tomemos ahora la cuestión desde su principio. Soy uno de los que han aconsejado la representación proporcional y aceptado también el informe del señor doctor Melián Lafinur, informe que da pocas razones para sostenerlo y que no entra á los detalles que el doctor Varela Acevedo llamaba la técnica de esta cuestión electoral, ni desarrolla grandes demostraciones para sostener que la representación proporcional es el sistema justo.

El doctor Varela Acevedo, que en su espíritu amable no ha querido hacer un cargo, ha hecho presente que no dábamos razones. Sin intención de hacer cargo, parecería formularlo. Y él decía que, en su opinión, la Comisión informante, al adoptar esa actitud, lo había hecho partiendo de este concepto: que la representación proporcional era algo tan lógico, tan justo, que se imponía por sí misma y no necesitaba demostrarse.

Yo, á pesar de la fuerza del contrario, no temo exponerme á sus ataques, diciendo

que efectivamente, en el estado actual de la discusión de la materia, me parece que ese es el verdadero sentido en que debe interpretarse nuestra actitud, que en realidad es tan clara la justicia de la representación proporcional, que sólo cabe esperar las objeciones sobre su practicabilidad; pero que en cuanto á que ese sistema es justo y lógico, puede darse por demostrado, porque tiene ya el consenso general.

Está en la mayoría de los espíritus ilustrados, de los sabios, de los matemáticos, que encuentran lógica y razonable esta representación proporcional, de todas las opiniones que tengan el volumen suficiente; y hasta parecería innecesario entrar en otras consideraciones de orden político para decir que, además de matemáticamente lógico y en abstracto justo, el sistema es conveniente para el buen funcionamiento de la democracia; que es de altísima conveniencia, casi de necesidad, el que todas las opiniones que tienen algún volumen estén representadas en las asambleas políticas, primero, para la discusión, y después, también, como lo he indicado, para la formación de la verdadera mayoría, para investigar cuál es esa verdadera mayoría, para desentrañarla del conjunto de las opiniones representadas.

De orden político hay una serie de razones más; pero como aquí se han dado vuelta, se han invertido esas razones convirtiéndolas de un modo admirable en objeciones contra el sistema de la representación proporcional, vale más esperar la refutación de estas observaciones.

Así, por ejemplo, en el discurso del doctor Ramasso existe la novedad de que el sistema de la representación proporcional es inmoral porque obliga á coaliciones,— después que estábamos aburridos de leer en todos los libros que lo que obliga á las coaliciones es el no dar representación propia á cada grupo, el negársela, si no es una masa grande, de modo que sólo agrupándose las fracciones pequeñas con sacrificios de la moral, tendrán representación electoral!

Yo creo, efectivamente, como decía, que la representación proporcional se impone al espíritu de una manera natural, que á pesar de los prejuicios que nos imponga al espíritu el hábito de practicar un sistema contrario, con arreglo á la ley vigente, en la generalidad de los países, á pesar de eso, digo, examinar la cuestión y verse poseído por la lógica del sistema, es todo uno; y que se necesitan las razones prácticas, las objeciones, para producir realmente la duda; y por esto es que á los impugnadores del sistema de la representación proporcional es á quienes les tocaba hacer las objeciones. Yo creo que el debate se ha desarrollado en el orden lógico. Son los que no quieren la solución matemática quienes deben decirnos por qué no es justa, ó siquiera por qué no es conveniente.

He dicho que quería contestar en primer término al doctor Varela Acevedo, pero en realidad tengo tan poco que contestar á este compañero, felizmente, que casi podría reducirse á una objeción; porque el aparente contradictor es un distinguido compañero proporcionalista, que ha sabido rechazar, con buen conocimiento de la cuestión, la totalidad de las objeciones hechas contra nuestra tesis, menos una que él ha considerado práctica y justa, no siendo ni justa ni práctica. Con aclarar un punto tendremos al doctor Varela Acevedo en las filas de los proporcionalistas, y por cierto en un lugar preferente como merece por su intelectualidad: Porque el doctor Varela Acevedo nos ha hecho una lista erudita de las legislaciones que no han hecho práctica la representación proporcional; pero en su espíritu ésta no es una objeción contra la representación proporcional.

No lo es, primero porque no puede serlo, porque para sacar de la práctica un argumento contra un sistema, sería necesario que esa práctica demostrara que el sistema es impracticable, y al contrario, nos ha demostrado que se practica en Suiza, en Bélgica, etc.

De modo que lo que nos ha dicho es á favor de la representación proporcional, en el sentido de que ya se practica y bien, Que todavía no se practique en algunas partes, es claro que eso no es objeción seria contra un sistema; y el doctor Varela Acevedo tan no hizo de ello una objeción contra el sistema proporcional, que él nos propone precisamente un sistema de representación proporcional, sólo que lo restringe, no aplicándolo sino á las minorías.

El mismo distinguido colega nos hablaba de las personalidades políticas que rechazan el sistema de la representación proporcional.

De esto me parece que se puede decir lo mismo que en el caso anterior, es decir, respecto del ejemplo de las legislaciones que no han adoptado la representación proporcional. Las citas del doctor Varela sólo significan que todavía hay políticos que no la aceptan.

Los proporcionalistas dicen—á mi juicio con razón—que dentro de poco se admirará la gente de que haya habido quien resistiera al sistema. Pero no debe extrañarnos ese hecho, porque las novedades encuentran naturalmente su resistencia hasta en los espíritus superiores, y sobre todo, porque el sistema de la representación proporcional pone en duda la estabilidad de ciertas posiciones políticas adquiridas, y los que la tienen prefieren, naturalmente, el sistema actual, que los deja tranquilos en la posesión de sus puestos.

Así se explica que hombres tan eminentes como nos ha citado el doctor Varela Acevedo, Mr. Clemenceau, Mr. Bourgeois, Mr. Combes, en Francia,—yo no diría como él ha dicho "hombres tan distintos", pero sí hombres tan distinguidos—rehacen la representación proporcional.

No diría hombres tan distintos porque precisamente para este caso son perfectamente iguales, no diferentes. No sólo no son tan diferentes, sino que son exactamente iguales por esta razón: porque son los "leaders" de las fracciones de la extrema izquierda de la Cámara—socialistas, radicales, etc.,—sobre las que descansa actualmente el poder; son los hombres que hacen con este poder político la defensa de la democracia y la defensa del progreso humano, los que hacen la reforma laica. Y estos prohombres han podido temer que una nueva organización del sufragio aunque fuera por una sorpresa, produjera allí una disminución de la fuerza de la República y de la democracia, así lo dicen expresamente.

Desde luego, á esos nombres pueden oponerse otros muchos, aún de los mismos partidos, que no sienten este temor; que si lo ha sentido Pelletan y si lo ha sentido Bourgeois, no lo sienten Poincaré ó Buirzon ó Jaurés,—en fin, una serie de nombres ilustres.

Pero el argumento capital no está en esto de los nombres ciertamente.

Mi argumento capital es el de que la posición de estos hombres explica su resistencia al sistema.

Si yo lo juzgara mal, podría recordar que, hasta cierto punto, en la política como en la vida internacional, vivimos—podríamos hacer una figura—bajo una especie de monarquía constitucional en que reina la Soberana Justicia, pero gobierna efectivamente el señor Interés.

De manera que cuando se trata de resolver las cuestiones prácticas—aunque los homenajes verbales se dirigen á la Justicia—las decisiones efectivas dependen, sobre todo, de la voluntad del Interés, presidente del gabinete.

Pero yo no juzgo mal ni á Bourgeois, ni á Combes, ni á Clemenceau por esta actitud inspirada en sus temores por la democracia.

Yo creo que la cuestión electoral, aunque tiene en los países bien organizados electoralmente una gran importancia,—mayor que la que tiene para mí en nuestro país, electoralmente desorganizado—sin embargo, nunca la cuestión de forma electoral puede prevalecer sobre la cuestión de fondo.

Yo no puedo censurar ni á Combes, ni á Bourgeois, ni á Clamenceau, ni á ningún prohombre de la izquierda francesa que por temor de la caída ó del debilitamiento de la República ó de la democracia resistan una innovación.

Esa conducta es humana y hasta es buena; porque yo declaro que si tuviera que decidir en una situación semejante en mi país, y yo pensara que la causa liberal, la causa de la verdad y de la justicia, del progreso humano en general, corrían un riesgo con la adopción de una fórmula teóricamente buena, yo preferiría aplazarla ó rechazarla y salvar la causa del progreso humano.

Yo creo, después de haber leído las opiniones de los antiproporcionalistas y de los proporcionalistas franceses, que estos últimos tienen sobrada razón, y que es natural que su opinión se vaya imponiendo á la conciencia de los partidos avanzados, convenciéndolos de que no hay razón para tales temores; de que la representación proporcional va á dar nuevos prestigios y nuevas fuerzas á la República, á la causa avanzada, á la causa del progreso humano en Francia.

Pero como nosotros discutimos para la República Oriental, yo no entraré á esta materia en la que naturalmente sé muy poco, porque es necesario un profundo conocimiento de un país para afirmar cuál es el sistema que le conviene. Mi objeción fundamental contra la innovación de estos nombres está en esto: que para decir que debemos hacer como Combes, como Clemenceau, como León Bourgeois, debería decírsenos cómo es que estamos en la misma situación que ellos, debería decírsenos por qué, en nuestro país ese sistema tiene los mismos peligros que allá; en una palabra, habría que explicar por qué es mala la representación proporcional en nuestro país.

Ahora bien; eso, el doctor Varela lo ha intentado, pero no con éxito; y yo creo que puedo demostrarlo fácilmente. Pero antes debo concluir el breve vistaso sobre su brillante discurso, sobre su luminoso discurso— y discúlpeme el ilustrado colega si no reproduzco algunas capítulos, tal vez cegado por el propio brillo de su pieza oratoria.

Para concluir ese breve vistaso debo recordar que el doctor Varela Acevedo ha animado y coloreado su discurso con citas de carácter doctrinario,, demostrándonos que conoce no solo en esta materia la experiencia, la política práctica, sino también la ciencia del derecho; y nos ha citado—excusándonos otras citas, como podría haberlo hecho, aunque no creo tan numerosas como él anunció—nos ha citado la opinión de profesores como Esmein y Villey que sostienen el sistema de simple mayoría y rechazan, como injusto, el de la representación proporcional.

Pero, si yo no he entendido mal al doctor Varela Acevedo, estas citas no quieren decir que él opine como estos profesores franceses.

Han sido puestas solamente para mostrar que es un sistema que todavía se discute en doctrina.

Frente á él yo no voy á contestar, por

consiguiente, esta opinión de los profesores franceses que él ha citado, porque él no la adopta; tan no la adopta, que él nos aconseja la representación más extensa posible de todas las minorías con un sistema de representación proporcional. Luego, no es un partidario del escrutinio mayoritario, como dicen los franceses, sostenido por esos profesores.

Esa teoría, la defensa de ese sistema de escrutinio, parece haberla adoptado el doctor Ramasso. Es más bien á él, cuando le llegue su turno, al que debe contestarse ese argumento.

Con mayor razón no hay para qué examinar las otras opiniones de Duguit y Fouillée que el doctor Varela Acevedo ha citado, á pesar de que se trata de proporcionalistas, como Duguit por lo menos —pero no con el propósito de oponerse á la representación proporcional en absoluto, sino para indicar que no deben adoptarse fórmulas definitivas y que debe dejarse abierto el campo para las innovaciones posibles, para nuevos sistemas.

Realmente, si yo discutiera el sistema de Duguit y de Fouillée yo diría que me parece estrafalario y que basta la propia cita hecha por el doctor Varela Acevedo para comprender, por ejemplo, que el argumento de Fouillée es de lo más falto de consistencia y me parece indigno de su autor.

Porque él dice que después de haber dado representación á todos los glóbulos rojos de la sangre, habría que darle representación á los órganos.

Si esa comparación tuviera algún valor, querría decir que eso se va á representar, es decir, los órganos del cuerpo político, es una masa viva, diferente de la que eligen los diputados.

Esto estaría bien si se tratara, por ejemplo, de un país de sufragio restringido que dijera: después de haber llevado al Parlamento á los elegidos de esa aristocracia, hay que llevar también á los elegidos del pueblo,—entonces estaría bien. Pero como los representantes no son en los cuerpos políticos los elegidos de los glóbulos rojos, sino los elegidos de todas las células sociales, del cerebro, del músculo, de la sangre, etc., resulta el argumento de Fouillée completamente falto de base.

Según su sistema, habría que dar á ciertas células sociales la representación actual que tienen á título de células sociales y otra representación especial á título de partes de un órgano, del cerebro, por ejemplo, y se le daría entonces una representación doble.

Esto no tiene justificación posible, ni doctrinaria ni práctica.

Lo mismo se podría decir del sistema de Duguit que quiere hacer representar los sindicatos, no como una parte del cuerpo político social, sino como representantes de un interés diverso.

De manera que los miembros del sindicato tendrían representación como ciudadanos y representación como miembros del sindicato.

Si los sindicatos quieren tener representación, la pueden tener como cuerpos políticos; pero entonces su masa viva no estará representada de otra manera. Y para esto no hay que reformar sistemas.

Aunque al doctor Varela Acevedo no le parece que hemos justificado suficientemente la representación proporcional con proclamarla en breves palabras, yo creo, como he dicho, que así está bien la proclamación del sistema proporcional. Este no necesita justificarse largamente en una exposición previa; y lo más que tiene que hacer es defenderse de las objeciones ulteriores. Para pensar así me fundo, primero, en lo que ya he dicho: que el sistema de la representación proporcional es el lógico, el matemático, el justo. Me fundo además, en las razones de conveniencia política, que también he mencionado, de formar lealmente la mayoría para cada cuestión dentro del Parlamento, para que sean verdaderas mayorías y no reales minorías las que decidan, y sobre todo, para que tengan allí voz todas las opiniones respetables por el número de sus adherentes.

Pero hay más: es que en nuestro país ese sistema de la representación proporcional no necesita de justificación, porque es de esas cosas que están ya en el espíritu de la ley y que son simples corolarios de ese espíritu ya aceptado. Nosotros no somos un país de régimen de simples mayorías; es gastar el tiempo inútilmente emplearlo en demostrar á nuestros conciudadanos que las minorías deben tener representación. Como una cosa sabida, como una cosa necesaria, como una necesidad orgánica de toda democracia, y también de la nuestra, hemos dado representación á las minorías.

¿Por qué razón la minoría mayor tendrá derecho á ser representada y no otra minoría un poco menor?

No hay absolutamente ninguna razón lógica, y cuando nosotros decimos que se adopte el sistema de la representación proporcional, no pedimos sino que se haga lógica, que se haga matemáticas, que se haga algo que es de sentido común; que no se dé á una sola minoría el privilegio de ser oída, sino que se reconozca ese derecho á todas las minorías respetables.

Este pedido no es más que el corolario del principio que ya está en la ley. Todos los que oponen razones de principio á la representación de las minorías,—diciendo que la minoría, para hacerse oír y para mandar, que se convierta en mayoría, que es la mayoría la que democráticamente decide,—van en nuestro país contra lo que ya está conquistado y contra algo que está ya hecho y que sería una aberración insensata é inconcebible deshacer, porque nadie en nuestro país puede pensar juiciosamente, sensatamente, en ir para atrás y volver al sistema de la simple mayoría. Y con una base como esa inconmovible del derecho de una minoría á ser representada, no hay argumento lógico contra esta petición: también la segunda minoría debe ser oída.

El doctor Varela Acevedo me complace con un signo de asentimiento, complacencia amargada únicamente por el recuerdo de que su sistema puede aplastar á minorías bastante grandes para tener legítimo derecho á una representación, pero no bastante fuertes para ser representadas con arreglo á su sistema.

Por otra parte, con todas las limitaciones que quiera imponérsele, este sistema de la representación proporcional está reclamado por el país, como ha dicho brillantemente el doctor Melián Lafinur, y le ha sido prometido; no estará prometido para la Constituyente, pero está prometido *para después*, y lo que está prometido para después no puede ser totalmente malo; lo que es un convenio de todo el país para después, para en seguida, no puede ser una cosa que haya necesidad de explicar y defender. ¿Por qué la Comisión de Reforma Constitucional había de gastar su tiempo en convencer á la Asamblea, representante de nuestro país, que lo que todo el país quiere, gobernantes y gobernados, es bueno? ¿Cómo se nos objeta que no lo fundamos, cuando es un pacto nacional?

El sistema de la representación proporcional no necesita justificación, no tiene más que defenderse de las objeciones; y como el diputado cuyo discurso... impugno—casi no puedo emplear la palabra, puesto que me encuentro casi de acuerdo con él—como nuestro distinguido compañero el doctor Varela Acevedo acepta la representación de las minorías, es él y no nosotros quién debe justificar este sistema artificial y artificioso: sí, que cada uno de los grupos chicos tenga la representación á que tiene derecho por el número, pero, previamente, vamos á tomar una parte de león para nosotros y nos aseguraremos un predominio absoluto en la Asamblea.

Es verdad que el doctor Varela Acevedo no lo dice así; dice "para el partido que resulte mayoría, no somos nosotros, se verá quién sea". Pero es una adivinanzá tan fácil de resolver, señor diputado, la de cuál va á ser el partido de la mayoría, que yo creo tener el derecho de traducir sus palabras diciendo: "El Partido Colorado, que tiene el gobierno, que tiene el presupuesto, que tiene la tradición y la rutina y que se ha robustecido con un programa de principios; que tiene el prestigio de la honorabilidad de su administración actual, que tiene la victoria militar y todos los éxitos en la mano, ese partido, alrededor del cual pueden conglomerarse los ideales más levantados y los apetitos más voraces, ese partido tiene asegurada la mayoría contra toda eventualidad; no hay nada que se la pueda quitar; todas las evoluciones le son posibles; y podría brindar "generosamente" la mayoría de las bancas, si las toman legalmente las otras fracciones, en la seguridad de que no las conquistarán las nuevas agrupaciones, minorías inorgánicas, con grandes ideas pero con pocos votos y sin organización electoral; y en la absoluta tranquilidad de que su adversario tradicional, vencido, sin presupuesto, sin caudillo, sin bandera, sin prestigio por la administración de sus departamentos—porque la hizo mala—sin prestigio por su conducta política en estos últimos tiempos—que es error sobre error y delito sobre delito,—este partido, que no tiene programa, que está desacreditado ante la opinión progresista del país, porque ha servido de vehículo á la influencia clerical; este partido, que no tiene por qué luchar—si no se confiesa el propósito egoista de conseguir bancas—puesto que no tiene un programa que desarrollar en el gobierno; ese partido, que está muerto, por la acción de los tiempos y por el progreso de las ideas, no se levantará tampoco á disputarle la mayoría.

Es claro que el Partido Colorado tiene asegurada para sí la mayoría; y me parece—sin ofender la competencia política de los que ven peligros que á mi juicio son fantásticos—que es hasta ridículo que un partido formidable, de un poder aplastador, que tiene en su mano todos los resortes del ejército, de la administración civil y actualmente, hasta de su actividad industrial, que tiene á la vez todos los entusiasmos de su programa y todas las fuerzas de la tradición, que al crédito de su actual moralidad une el prestigio de sus últimas victorias, y que, para colmo, puede dispensar todos los favores del presupuesto y de los honores oficiales, un partido que casi monopoliza todas las fuerzas sociales que se pueden poner en juego en esta lucha, parezca temblar ante minorías recién nacidas y ante un partido muerto.

(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—A la barra le está prohibida toda manifestación.

Señor Díaz—Era al doctor Varela Acevedo á quien correspondía decirnos por qué él no llegaba á la aceptación plena de este sistema de la representación proporcional. ¿Lo ha hecho? Ha empezado por rechazar, con exacto conocimiento de la cuestión, todas las objeciones que después ha recogido el doctor Ramasso, y las ha refutado ó rechazado una á una. El no acepta que se pueda objetar al sistema de la representación proporcional ni su oscuridad, ni su laboriosidad, ni su impracticabilidad. Con conocimiento verdadero de la cuestión, él ha dicho que

todo esto no es verdad, ó no tiene alcance para impedir la implantación del sistema, y es claro que así lo hiciera. Ha sido lógico, puesto que, desde que él nos propone un sistema de representación proporcional, no podía decirnos que ese sistema es impracticable.

El sistema del doctor Varela Acevedo es un poco más complicado que el sistema de la representación proporcional, porque, obligando á entender la representación proporcional y á practicarla, respecto de las minorías, exige á la vez entender y practicar un escrutinio previo ó una repartición previa, para hacer la parte de la mayoría. Su sistema es más complicado y más obscuro que el simple sistema de la representación proporcional. ¿Por qué, entonces, el doctor Varela Acevedo rechaza la aplicación plena del sistema de la representación proporcional?

Este distinguido compañero, pretendiendo colocarse en un terreno de política práctica y de técnica, nos dice que la representación proporcional de la mayoría y de las minorías á la vez, es inconveniente, por una objeción que él pretende formular en una forma original, y que consiste en decir que ese sistema puede paralizar la resolución de la mayoría, equiparándola á la minoría, y hacer imposible el gobierno. Y para documentar esto en forma local que le dé el color de la experiencia á la vez que el de la ciencia, á los números con que hace sus cálculos agrega un ejemplo práctico tomado de nuestras luchas electorales. Porque parece que sucedió una vez que allá, en Florida, hubo como 1.800 electores nacionalistas frente á 2.000 colorados, y habiendo cuatro diputados á elegir, resultó, ó hubiera resultado, un empate. Después que en las ciencias políticas se había abusado de la abstracción; después que durante tanto tiempo se despreció la experiencia, y se despreció la historia, todas las citas que se hacen á base de hechos históricos, parecen impresionar favorablemente con un color científico.

Este argumento está entre los que aparentan un color científico, pero en realidad no lo tiene. Es cosa que pasa á menudo en la actual ciencia experimental, en que se juega con las estadísticas y con otros elementos de información, haciendo cada cual de ellos lo que le place.

En primer lugar, habiendo el mismo doctor Varela Acevedo,—no sé si en este discurso ó en otro,—recordado el hecho cierto de que el Partido Nacional, en la mejor de sus épocas, no alcanzó, ó alcanzó apenas á la tercera parte de la totalidad de los sufragios del país; después de esto, ponerse en el caso de que llegáramos á estar en un equilibrio inestable en que no hubiera en la Cámara ó en la Constituyente, suficiente mayoría colorada para decidir, es ya, desde luego, una suposición fuera de la práctica, y aunque el ejemplo se extraiga de la historia, el argumento resulta desmentido por la experiencia.

Eso ha podido pasar en Florida, pero desde Florida para acá, en Canelones, y de Florida para allá, en Durazno, ni ese mismo año de esas elecciones, ha podido pasar cosa semejante.

La mayoría colorada ha debido ser en ese caso, como en otros, abrumadora en la generalidad del país.

No hay que temer, por consiguiente, que la minoría obstaculice la decisión de la mayoría.

Pero esto, señor Presidente, pasaba aún en los tiempos en que el Partido Nacional había prestigiado su causa con la defensa momentánea de la moralidad política y administrativa, anticipándose á la fracción del Partido Colorado que intentaba la misma cruzada; y pasaba después que en una campaña militar había obtenido éxitos notables y ruidosos.

Por este doble suceso el Partido Nacional se renovó momentáneamente con muchos elementos generosos y altruistas, de lo más sano que cuenta nuestro país, y con la adhesión de la masa bárbara que va entusiasmada detrás de la victoria brutal, detrás del caudillo triunfante. Y es entonces cuando ese partido, frente á la administración colorada que había puesto muy mal el honor de su causa, levantaba la bandera de la moralidad administrativa; cuando frente á la desorganización de los ejércitos del gobierno, levantaba la soberbia de su caudillaje triunfante, es entonces que llegó en algunos Departamentos, por casualidad, á ser casi tan grande como la mayoría colorada. ¡Y hoy se nos va á amenazar con el temor del equilibrio de las fuerzas cuando no hay fuerzas blancas, porque el cuerpo de ese partido yace exánime, inerte, porque no tiene ni ideales ni entusiasmos, ni fuerza ni vida, porque es un fósil en nuestro medio político!

Eso no es, señor Presidente, hacer experiencia, porque esto no es sacar de la historia sus verdaderas enseñanzas, porque no es sacar de ella buenas y exactas reglas de conducta para el momento en que se legisla.

Pero hay mucho más, señor Presidente. Aun cuando el doctor Varela Acevedo por algún conjuro mágico consiguiese hacer revivir al Partido Nacional y aumentarlo en volumen y disminuir los recursos lícitos é ilícitos de la organización colorada y dejar así casi en equilibrio ambas fuerzas, aún entonces el sistema que él expone, el sistema de D'Houdt, no tendría la culpa del resultado que él saca.

El resultado no es un vicio del sistema, no está en el sistema: se lo pone el doctor Varela Acevedo.

Si el profesor Víctor D'Houdt resucitara en esta asamblea, se quedaría tan sorprendido como complacido al ver la objeción original que el doctor Varela Acevedo hace á su sistema. Nuestro distinguido colega, que conoce la historia del sistema de D'Houdt, no ha debido pasar por alto que en esa historia está ya la refutación de su objeción.

Lo que se ha objetado siempre al sistema de D'Houdt, es la injusticia de favorecer á la mayoría, que en este caso sería el Partido Colorado, pero nunca de favorecer á la minoría.

¿Quién se lo ha objetado? Todos los proporcionalistas, incluso D'Houdt, sólo que él no pensaba hacer una objeción, sino señalar un mérito de su sistema.

Cuando se trató de implantar esta reforma electoral en Bélgica, se tenía ante los ojos los sistemas suizos de representación proporcional por los grandes restos.

Entonces D'Houdt, que era católico, miembro del partido más numeroso y más unido de Bélgica, temiendo que el sistema de los grandes restos favoreciera al partido socialista y al partido liberal, individualmente más pequeños que el católico, pero entre ambos más numerosos que él, imaginó un sistema que favoreciera á la mayoría, y formuló el que lleva su nombre y que es el mismo que el doctor Varela Acevedo critica por perjudicar á la mayoría.

Al contrario, D'Houdt, el mismo D'Houdt, reconoció en publicaciones hechas por él á raíz de la reforma electoral belga, que este sistema tenía por objeto defender á la mayoría. El no decía favorecerla injustamente, sino defenderla, porque efectivamente en el ejemplo que él elegía, la fórmula de los grandes restos, daba un resultado injusto.

Ese ejemplo es conocido porque está, no sólo en los opúsculos de D'Houdt, sino reproducido en todos los libros.

El profesor D'Houdt imaginaba una circunscripción electoral que eligiera tres diputados y tuviera tres mil votantes, formando tres partidos: A, B y C. Estos partidos A, B y C, representaban: al partido católico, el más numeroso, y al que pertenecía D'Houdt; al partido liberal y al partido socialista; y D'Houdt repartía así las fuerzas: al partido católico la mayoría absoluta sobre los 3.000, ó sea 1.550 votos, y dividía imaginariamente los otros 1.450 entre los partidos B y C, liberal y socialista, así: al primero 750, al segundo 700. Y exponía D'Houdt que con el sistema de los grandes restos, siendo el cociente electoral 3.000, entre tres, igual 1.000, sólo se atribuía de primera intención una silla, una diputación, al partido A, con 1.550 votos; pero que procediendo con el sistema de los grandes restos sólo le quedaban 550 votos, es decir, menos que al partido B, que tenía 750 votos, y menos que al partido C, con sus 700 votos.

El segundo diputado le correspondía, con ese sistema, al partido B, con sus 750 votos, y el tercero al partido C, con sus 700 votos, ambas cifras superiores al resto de 550 sufragios del partido A.

D'Houdt evidenciaba así el resultado injusto que producía el sistema de los grandes restos; porque, en efecto, es injusto que un partido que tiene la mayoría absoluta, 1.550 votos de los 3.000, tenga un solo diputado, y que la minoría, 1.450 sufragios entre 3.000, tenga dos diputados por haberse dividido en dos grupos.

La crítica no era tal vez completamente verdadera, pero el ejemplo estaba bien encontrado; era un ejemplo particular, buscado, sobre el que se argumentaba.

Entonces D'Houdt, para defender, como él decía, los intereses legítimos de la mayoría absoluta, imaginaba este sistema de la división del número de votos por uno, dos, tres, cuatro, etc.

Dividida la masa electoral del partido "A", 1.550 votos por dos, representaba 775 votos más que el partido "B", que sólo tenía 750, y entonces él decía: cada diputado del partido "A" tiene 775 votos; luego, á él le corresponde el segundo diputado; el tercero le corresponde recién al partido "B" con sus 750 votos. El partido "C" no tiene derecho á ninguna representación, porque para que la tuviera habría que eliminar al segundo diputado del partido "A", que tiene 775 votos, para dar entrada á un partido que sólo aporta 700 votos.

Es claro que del propio ejemplo de D'Houdt resultaba con su sistema un inconveniente, ó una injusticia en otro sentido, porque quedaba sin ninguna representación en absoluto un partido que tenía 700 electores; no había proporción en el resultado, puesto que teniendo poco más de la mitad el partido "A" tenía doble representación que la minoría.

Pero, sea como fuere, es el hecho que precisamente con esta intención de defender la mayoría, ó de protegerla, es que se instituyó el sistema de D'Houdt; y por eso digo yo, que si el profesor D'Houdt resucitara en esta asamblea, se complacería de ver que después de ser tan criticado por un favor injusto á su partido, que era el partido de la mayoría, encontrara un político que lo criticara al revés, de modo que podrían neutralizarse las dos objeciones diciendo: "no ha de ser tan clara la objeción cuando un hombre inteligente y competente me critica también en sentido diametralmente contrario".

Pero en este asunto el error del doctor Varela Acevedo nace de que le ha prestado al sistema este detalle: ha de ser número par de elegidos, para que no se pueda decidir á cuál de los dos corresponde la primacía, para que le toquen dos diputados á la mayoría y otros dos á la minoría, porque es casi igual á aquélla,

y para que queden así las fuerzas en equilibrio. Pero si el diputado Varela Acevedo no ha encontrado, como él nos dijo, al menos con frecuencia, explicada esta objeción que él hace al sistema de D'Houdt y en la forma que él la hace, es porque se da por sobreentendido, como cosa sabida, que el sistema de D'Houdt, para dar buen resultado requiere dos circunstancias: que no se hagan circunscripciones muy pequeñas, de muy pocos elegidos, y que se hagan números impares de elegidos; y por eso se recomienda siempre aplicarlo en circunscripciones de siete, nueve ú once elegidos. Con los siete, nueve ú once, con el número impar, ensaye el doctor Varela Acevedo su crítica y se encontrará con que fracasa lamentablemente.

Y así con esto, que es como parar el huevo de Colón, está destruído el único argumento que el doctor Varela Acevedo ha hecho contra la representación proporcional.

De modo que yo le propongo al doctor Varela Acevedo una transacción que no puede rechazar. Donde dice, un artículo posterior, que se elegirá doble número que el de representantes, lo que va á dar número par fatalmente, borraremos esa parte del artículo y dejaremos á la ley que señale un número impar. Sabiendo que hemos de señalar un número impar de elegidos en cada circunscripción, el doctor Varela Acevedo no tiene objeción contra la representación proporcional, y nos honra con su brillante compañía.

Señor Massera—Una observación más, si me permite el señor diputado, y es que el sistema de los 3|5 del señor diputado Varela no puede aplicarse con 218 miembros para la Constituyente, porque 218 no es número impar.

Señor Varela Acevedo—¿Pero el señor diputado suprime los departamentos, ó va á hacer elegir 218 en conjunto?

Señor Massera—Pero habría unos cuantos departamentos que elegirían 6, que tienen un número que no es impar.

Señor Varela Acevedo—Eso yo ya lo dije.

Señor Massera—¡Cómo! si ha propuesto para la Constituyente el sistema de los 3|5.

Señor Díaz—Voy á continuar, pues, creyendo que tendremos el honor de contar plenamente en nuestras filas al doctor Varela Acevedo, porque declaro que si habiendo entendido mi contestación á su objeción, le parece inaceptable, yo sería el favorecido si él me indicara por qué no la acepta y cómo persiste en la objeción, aún fijando un número impar de elegidos. Yo, lejos de rechazar la interrupción, la agradecería.

Señor Varela Acevedo—El señor diputado Díaz habrá observado que yo no he interrumpido frecuentemente su discurso, por una razón que más bien debería agradecer, y es la de que creo que el señor diputado, como lo habrán observado los demás colegas, en las interrupciones crece y da mayor animación al discurso, y, por eso, me reservaba el replicarle en oportunidad, si ésta se presentaba, con mayor extensión.

A lo que me dice, siendo completamente imprevista la objeción, le podré responder con un argumento de hecho, y es el de que en Bélgica, donde se aplica el sistema de D'Houdt, nadie ha considerado necesario el establecer que el número de diputados á elegirse, fuera número impar, pues en la mayoría de las circunscripciones se elige el número par, y nadie ha hecho una objeción á eso.

Señor Díaz—Lo demás es exacto, pero que nadie ha hecho la objeción, no.

El sistema fué hecho por un católico, por un miembro de la mayoría, y fué organizado calculadamente para favorecer á esa mayoría.

Pero el inconveniente apuntado por el doctor Varela no es un vicio del sistema de la mayoría...

Señor Varela Acevedo—Es una afirmación que jamás debía hacerse.

Por otra parte, si mis recuerdos no me son infieles, yo creo que el propio D'Houdt; ó al menos recuerdo haber leído en los libros del doctor Aréchaga, fijaba como número de diputados á elegirse, el número de doce, que es también un número par.

Señor Díaz—Confieso que no he leído el libro del doctor Aréchaga, desde los tiempos que pasé por su clase; he buscado doctrinas más nuevas y de más valor científico, á mi juicio.

Señor Varela Acevedo—Es que eran las propias doctrinas de D'Houdt. No podría encontrar yo nada más fidedigno que el libro del doctor Aréchaga, en esa materia, porque el doctor D'Houdt sostuvo una correspondencia con el doctor Aréchaga respecto á su sistema y defendiéndolo.

Señor Díaz—Yo le expresaba por qué no puedo confirmarle si D'Houdt pensaba en 4 ó 12 diputados.

Lo que sí puedo decir, es que mi observación, aunque resulte imprevista para el señor diputado, está entre líneas en los libros; y es sensible que al señor diputado, que ha estudiado bien la materia, se le haya escapado este detalle, de que para su buen funcionamiento el sistema D'Houdt requiere el número impar.

Señor Varela Acevedo—Yo no lo he visto en otras partes donde ha sido aplicado.

No lo he visto en Bélgica, donde se aplica.

Señor Díaz—No, claro; pero es que el argumento del señor diputado carece de fuerza en absoluto para nosotros por esta razón: porque nosotros vamos á copiar el sistema de D'Houdt, si pudiéramos imponer la representación proporcional, ú otro sistema, corrigiéndole todas las deficiencias y haciéndolo lo más exacto y equitativo que fuera posible.

Ahora bien: desde que para el buen funcionamiento requiere el sistema el número impar, el Cuerpo Legislativo se preocupará de no ponerle número par, y nosotros estaríamos, desde luego, dispuestos á eso, como ya lo he demostrado al tomar por base la observación del señor diputado para proponer la supresión de la parte del articulado que fija el número de constituyentes en el doble de los diputados para que no resultara par...

Señor Varela Acevedo—Yo puedo concluirle la interrupción, si el señor diputado me permite.

Considero ilevantable la observación que he hecho yo á ese respecto,—no sé si en el caso determinado del departamento de Florida, porque como el señor diputado varía el número de representantes á elegirse, es natural que el ejemplo concreto pueda fallar; pero lo que yo he querido evidenciar con ese ejemplo es algo más general, es un principio: el de que cuando hay un resto y ese resto que no tiene representación pertenece á la masa votante de la mayoría, entonces se puede presentar el caso de que la mayoría tenga un número de representantes idéntico al de la minoría, y quede viciado el sistema democrático.

Señor Díaz—¿Concluyó el señor diputado?

Señor Varela Acevedo—Sí, señor; prometiéndole no interrumpirlo más.

Señor Díaz—No, señor; todas las veces que quiera; á pesar de que en este caso, contra lo que amablemente dice el doctor Varela Acevedo de que las interrupciones me hacen crecer—lo que, por otra parte, no me vendría mal—contra lo que el señor diputado dice, con su amabilidad habitual, en este caso la nueva réplica aumenta de tal modo la cantidad de cosas que tendría que contestarle, que me produce necesariamente confusión.

Voy á continuar recordando algunas objeciones de que es susceptible su argumentación, que queda destruída con ese simple argumento, que se parece, como decía, á aquello del huevo de Colón.

Toda la argumentación del señor diputado no puede destruir esta contestación.

Puesto el número impar de diputados en las circunscripciones electorales, el inconveniente apuntado por el señor diputado—que por otra parte sería puramente imaginario—desaparece totalmente; se lo puedo probar con números.

El señor diputado pone el ejemplo de 2.000 votos del partido colorado y 1.800 del partido nacional. Poniendo, naturalmente, cuatro diputados, resultaban los mayores cocientes: 2.000 y 1.000; del partido colorado 1.800 y 900 del partido nacional.

Pues bien: llevando este sistema al número impar, cualquiera que sea ese número, el empate es imposible; y un solo voto de mayoría del grupo colorado le dará un diputado más. La injusticia que hay, la falta de proporcionalidad que resulta, es á favor del partido colorado, es decir, de la mayoría.

Como el doctor Varela Acevedo parece hacer signos negativos de que no comprende ó no acepta mi argumentación, voy á hacerla con todos sus números.

Señor Varela Acevedo—Pero el señor diputado olvida que pueden presentarse más de dos agrupaciones á las urnas, y en consecuencia no puede repartir precisamente ese número de representantes en dos grupos en que uno sea mayoría y otro no.

Señor Díaz—Precisamente uno de los errores que envolvía su argumento. es plantear la cuestión precisamente con dos partidos. Plantéela con tres el señor diputado, aplique el sistema de D'Houdt tal como es originalmente, y entonces verá que el número par favorece á la mayoría, por lo que se deduce que D'Houdt no se chupaba el dedo, como se dice vulgarmente, y sus correligionarios católicos tampoco, cuando dejaban circunscripciones pequeñas de tres y de cuatro, sabiendo que en esas pequeñas circunscripciones rurales, en las que tenía la mayoría asegurada el partido católico, salía favorecido por su sistema.

Ensaye el señor diputado con tres grupos electorales, y se va á encontrar dentro del propio ejemplo que sirvió á D'Houdt de punto de partida de su doctrina, del ejemplo de 3.000 electores divididos en tres grupos de 1.550, 750 y 700 electores; y entonces le resultará que el primer diputado pertenecerá á la mayoría y el segundo á la mayoría también, como quería D'Houdt, y recién el tercero, sólo uno, para las minorías que formaban en aquel ejemplo casi la mitad del cuerpo electoral.

De modo que si el señor diputado cree encontrar argumento en el hecho de que yo pongo dos partidos y no más, se equivoca notablemente, porque en el hecho de que fueran dos, estaba la fuerza aparente de su argumento, pues cuanto más divida á la minoría, tanto más perjudicada saldrá con la aplicación del sistema de D'Houdt.

Aunque ponga tres partidos, la victoria estará asegurada para la mayoría. De tres diputados le tocan dos con la mitad del cuerpo electoral.

Después de este argumento, me parece que el doctor Varela Acevedo puede acep-

tar que, como concesión á su argumento, pongamos sólo dos partidos.

Con los diputados en número impar, el cálculo resultará evidentemente favorable para la mayoría; y además, nunca se producirá empate.

La mayoría, aunque sólo tenga un voto más, tendrá un diputado más.

Creo dejar demostrado que el único argumento que el doctor Varela Acevedo ha hecho categóricamente como una objeción contra el sistema de la aplicación absoluta é incondicional del sistema proporcional, está matemáticamente deshecho, y después que lo reflexione, debo esperar que el doctor Varela Acevedo nos honre con su apoyo y su compañía.

Me toca ocuparme de la opinión de nuestro también distinguido compañero doctor Ramasso.

La tarea resulta aquí más difícil, no sólo porque en su larga disertación he encontrado, al escucharlo simplemente, un poco de oscuridad, y porque no habiéndose publicado la versión taquigráfica, no he podido examinar y buscar cada uno de los argumentos que ha formulado, sino también porque, en virtud de la gran extensión que ha dado á su discurso y de la reproducción de todos los argumentos formulados contra la representación proporcional,—pues él los ha adoptado todos,—la réplica á cada argumento tiene que ser necesariamente corta á riesgo de ser oscura, á menos de hacer interminable mi discurso, lo que no quiero.

De lo que he oído al doctor Ramasso recuerdo lo siguiente: En primer lugar ha criticado la base del sistema de la representación proporcional, recordando que es la idea del mapa político de Girardin, y después de calificar esto del mapa político de un "desideratum", aunque matemáticamente irrealizable, dijo también que no era necesario, lo cual implica una contradicción.

La razón por la que no considera necesario esto que ha reconocido un "desideratum", es la de que las mayorías deben decidir, es decir, en forma neta, cruda, el argumento de Esmein y de algún otro profesor francés recordado por el doctor Varela Acevedo; con la diferencia de que el doctor Varela Acevedo lo recordaba, pero no lo adoptaba. Es efectivamente un argumento de una pobreza franciscana, porque dicen que la comunidad de San Francisco es muy pobre.

Esta argumentación de que las mayorías deben decidir sería completamente falsa por el solo hecho de que las asambleas políticas no sólo deciden, sino que deliberan y discuten. De modo que las minorías podrán decirle al doctor Ramasso, como Temistocles en Salamina á su contrario—"pega pero escucha"—es decir,—"vota pero escucha".—Aunque sólo votara la mayoría, aunque esa mayoría estuviese bien formada, la minoría tendría siquiera que hablar, y para habblar hay que estar allí; y los que, como el doctor Ramasso, quieren que sólo decidan las mayorías, y se sienten fuertes en su posición de miembros de un partido de mayoría, debían recordar que antes de votar, hay que discutir, y que es necesario escuchar, y que, como digo, no se habla, no se hace oir la opinión si no se está allí, en el seno de la Asamblea.

Excluir las minorías es un sistema de una inconciencia tal, que yo no creo que el doctor Ramasso acepte esta conclusión.

La mayor torpeza en que podría incurrir una democracia, sería renegar de sí misma, no queriendo la libre discusión. Querer que las asambleas sean capítulos de monjes, todos de un color, todos de una opinión, es una cosa tan fuera de prudencia y de razón, que el razonable y prudente doctor Ramasso no la puede aceptar.

Señor Ramasso—Pero yo no he dicho semejante cosa, y me disculpa la interrupción el señor diputado.

Señor Díaz—Se la agradezco, porque no he comprendido por qué censura á los que quieren traer las minorías á la Cámara, porque dice que son las mayorías las que resuelven. Ese es el argumento "majoriteur", como dicen los franceses, que quiere decir: afuera las minorías, aquí mandamos nosotros.

Es inconciliable ese argumento con el espíritu que diga: vengan todas las opiniones á la amplia discusión de los asuntos públicos, vengan al control, vengan á la luz; cuando tengan razón las minorías, cuando ellas nos muestren los intereses públicos lesionados, cuando nos invoquen razones de justicia, cuando nos critiquen nuestros defectos, cuando nos observen nuestros errores y nuestras faltas, les haremos justicia, nos corregiremos. Eso es democracia; pero decir: "las mayorías gobiernan, las minorías se callan; si quieren hacerse oir, que se conviertan en mayorías; si quieren mandar, que aumenten", eso es lo contrario de la democracia, eso no se hace ni en Rusia.

Ese argumento es indigno de autores franceses.

En el hogar intelectual de la democracia no deberían oirse esas cosas, ni estamparse en los libros semejantes enormidades.

Las matemáticas están perfectamente de acuerdo con las conveniencias políticas. El mejor gobierno será el que escuche todas las opiniones; y no vuelvo de mi asombro de haber oído á un hombre de espíritu liberal como el doctor Ramasso, decir que no quiere que las pequeñas minorías vengan á perturbar á las mayorías.

Señor Ramasso—No he dicho eso, señor diputado. He dicho que yo soy partidario de la representación de las minorías. Me parece que estas palabras significan otra cosa que lo que está diciendo el señor diputado.

Señor Díaz—Sus argumentos representan exactamente lo contrario.

Señor Ramasso—Yo no he dicho que no deban hacer oir su palabra las minorías. He dicho que deben hacerse oir, que tienen una misión de fiscalización, y eso es distinto de lo que está diciendo el señor diputado.

Señor Díaz—Sí, señor; pero ha dicho también textualmente lo que estoy diciendo.

Señor Ramasso—Yo no me propongo interrumpirlo más, si la conclusión es de ese género.

Señor Díaz—Es del género de la exactitud absoluta, porque yo no tengo la culpa si el doctor Ramasso ha dicho cosas contradictorias.

Señor Ramasso—Precisamente, esas absolutas son los que pierden á los hombres. Esas absolutas son las que está sentando el señor diputado.

Señor Díaz—Yo no siento absolutas.

Señor Ramasso—Está sentando la absoluta de que yo he dicho que había que excluir á las minorías y no he dicho semejante cosa.

Señor Díaz—Lo he oído yo, y lo ha oído la Cámara.

Señor Ramasso — Entonces me ha oído mal, y me disculpará que le observe esto.

Siento que estemos tan cerca y no me haya oído.

Señor Díaz — Yo también lo lamento, pero estoy convencido de que he oído lo que el señor diputado ha dicho.

Señor Ramasso — Si toda su peroración respecto de lo que yo dije es así, me propongo no interrumpirlo más, sencillamente porque yo no he dicho esas cosas.

Señor Díaz — Resultará que el doctor Ramasso no ha dicho nada en contra de la representación proporcional y que yo, en el espacio de tiempo que ha mediado entre estas dos últimas sesiones, he tenido alguna pesadilla, y he oído de nuevo su discurso...

Señor Ramasso — Lo lamento, señor diputado.

Señor Sosa — Está la versión taquigráfica, señor diputado...

Señor Díaz — Y allí aparecerá. Estas palabras, estas consideraciones sobre la necesidad de que sean las mayorías las que decidan, yo se las he oído al señor Ramasso.

Voy á seguir el curso de mi refutación brevísima, advirtiendo que todo lo que diga será en el concepto de que haya oído bien.

He creído oir al doctor Ramasso que el sistema de la representación proporcional divide á los partidos; y he creído oir—probablemente lo dirá la versión taquigráfica si yo no lo he soñado—que el doctor Ramasso expresaba sus temores por la subdivisión de los partidos. Parece que hubiera oído bien.

En este concepto, observo al doctor Ramasso que está equivocado; y que quien tenía razón es el doctor Varela Acevedo que con exactitud de información—aunque sin desentrañar bien los elementos del fenómeno—nos decía que el sistema de representación proporcional tenía esto de curioso; que en unas partes subdividía los partidos, y en otras los hacía más compactos y unidos.

Este hecho es exacto en el sentido de que bajo el imperio de la representación proporcional hay país que tiene subdivididos sus partidos—hasta en doce, en algunos cantones de Suiza, por ejemplo, —y país que tiene unificados los partidos; está el ejemplo de Bélgica con sus tres partidos disciplinados.

Pero si la información ésta es exacta, hay error también en la observación del doctor Varela Acevedo al decir que eso es un efecto de la representación proporcional. Para demostrar que esto es erróneo nos bastará recordar que ni Francia, ni Alemania, por ejemplo, que no tienen en su sistema electoral el régimen de la proporcionalidad, no tienen tampoco partidos unidos y en número escaso. Lo que se observa en Francia, como en Alemania, bajo el régimen de la simple mayoría, como en Bélgica bajo el sistema de la representación proporcional, es la gran disciplina de la derecha, del partido católico, acostumbrado, no tanto á pensar por cabeza propia, sino más bien á obedecer, sometido á una disciplina jerárquica, á la voz de su clero, á las influencias de la *organización teocrática*, mientras que ni en Francia ni en Alemania, por ejemplo, los partidos liberales, á pesar de estar bajo un sistema de simples mayorías, no son compactos ni grandes, están divididos y subdivididos.

Sin traer el ejemplo de Alemania, donde aparte de los grandes partidos—Partido Conservador, Partido del Imperio, Partido Liberal, Partido Liberal Nacional, Partido del Centro, que ha sido hasta ahora el más grande y unido, Partido Socialista, que es hoy el mayor de todos —hay una gran cantidad de partidos pequeños, y tomando el ejemplo de Francia, que es el más conocido y próximo, tenemos en el Parlamento francés unos ocho partidos.

Los de la izquierda, que se unen en los momentos solemnes de peligro para la República, están de ordinario perfectamente divididos y subdivididos.

Hay en aquella Cámara socialistas unificados, republicanos socialistas, radicales socialistas, radicales, el grupo de la Unión Democrática, los progresistas, el grupo de la Acción Liberal Popular, y por fin, la Derecha.

¿Esa división es debida al sistema de la representación proporcional?

No, Honorable Cámara: este sistema no rige allí; la división proviene naturalmente de la complejidad de los problemas políticos y de la diversidad de las soluciones propuestas...

No hay que echarle la culpa á la representación proporcional de que los partidos se dividan.

El mérito de la representación proporcional y de cualquier sistema debe ser el de dejar que los partidos se dividan, cuando está en la naturaleza de las cosas que ellos hayan de dividirse; cuando tienen principios diversos, ó proponen soluciones ya opuestas, ya simplemente divergentes á los grandes problemas nacionales.

Es verdad que en Suiza el sistema de la representación proporcional,—uno de los sistemas, el de los grandes restos,—puede favorecer á las minorías y alentarlas á dividirse: pero este efecto particular del sistema especial de los grandes restos, no debe servir de base para criticar todo el sistema de representación proporcional, porque en contraposición puede presentarse el ejemplo de Bélgica con el sistema de D'Houdt, igualmente de representación proporcional, y que, si tiene algún efecto sobre la organización de los partidos, es es en el sentido de unificarlos y de obligarlos á reunirse. Por lo pronto no ha dejado disgregar ni á los clericales, ni á los liberales, ni á los católicos; pero ha hecho más: con su injusticia de favorecer á la mayoría relativa ó sea al partido católico, ese sistema ha obligado á veces á las dos minorías avanzadas á formar un "cartel" para hacer así mayoría y gozar como tal de los privilegios injustos del sistema.

Esto me trae á otra objeción original que ya he tocado: en su discurso el doctor Ramasso ha imputado al sistema proporcional el producir la inmoralidad en la vida electoral ó el aumentarla, por lo menos. ¿Por qué? Porque, dice el doctor Ramasso, obliga á las coaliciones. Pero señor: es diametralmente al revés; y se comprende: ningún autor dice eso; todos dicen diametralmente lo contrario. ¿Por qué? Porque es claro que sistemas que como el de la representación proporcional da, á cada grupo una representación cada vez más exactamente proporcionada á sus fuerzas numéricas, no obliga á esos grupos á reunirse con nadie; y si al liberal, por ejemplo, no se le obliga á ir con un individuo de otro programa político, irá solo con los suyos, se quedará dentro de su grupo sin intentar una organización nueva é inútil. Más: los programas pueden tener, deben tener diferencias de principio. Cada ciudadano acepta los principios del programa de su partido pero no los del partido al que es extraño; tal vez esos principios le repugnan. Luego, cada ciudadano no querrá la cualición sino bajo la presión de la necesidad; y como el sistema de representación proporcional da á cada grupo la representación á que tiene derecho por el número de votos no se producirá la coalición porque es necesaria y porque no resultará siquiera útil desde que las fracciones que se unieran obtendrían la misma representación que si hubieran votado separadas.

Lo que obliga á la coalición, lo que está reconocido como una causa de esas maniobras que pueden significar una falta de moral política, es el sistema de la simple mayoría, porque es claro que si una mayoría relativa absorbe todas las bancas, las minorías, que unidas pueden ser mayorías, para tener alguna representación, sacrifican sus diferencias y se unen para formar un partido que es á su vez, mayoría.

Agreguemos de paso que esto á alecciolado á veces á las minorías relativas que pretendían organizar sistemas ingeniosos para procurarse ventajas injustas; esas ventajas las suelen gozar, en su propio beneficio, las coaliciones de las minorías despojadas.

Otro cargo de inmoralidad igualmente curioso ha hecho el doctor Ramasso al sistema de representación proporcional. Según él, en este sistema, uno debe á todo trance, cuando tiene ambiciones, hacerse incluir en la lista y empujar término; y esto, según él, fomenta la traición.

En primer lugar, el sistema de la representación proporcional no tiene nada que ver con esto de la lista y de la prelación en la lista: admite en su organización todos los sistemas que se le quieran acoplar como piezas accesorias; no es forzoso que sea un sistema de lista y de preferencia por orden de colocación. El sistema Belga, por ejemplo, no contiene tal preferencia, y admite, al contrario, que el elector dé su voto de preferencia señalando cuál es el diputado que prefiere. De manera que ese argumento es completamente inexacto.

Pero resulta además curioso que se diga esto en un país en que la ley electoral da el triunfo á los primeros candidatos de cada lista triunfante, lo que quiere decir que, según el doctor Ramasso, debemos estar sometidos á un régimen de traición habitual entre nosotros, si los que van al final de las listas tienen menos probabilidades de triunfo ó van á la derrota segura; y por consiguiente necesitan, según él, traicionar á sus compañeros para ponerse á la cabeza de la lista.

Resulta, pues, todo perfectamente al revés. Por otra parte, y dejando de lado lo de las traiciones, quiere decir que habría lucha de hombres en el seno de los partidos. Bueno: el que no quiera lucha de hombres en el seno de los partidos, que busque los partidos celestiales; pero en los partidos de la tierra, en los partidos de los países de este planeta, todos tienen lucha de hombres. Lo que hay es que la conciencia de los candidatos y la influencia del mayor número que no es elegido sino elector, impone á aquéllos ciertas líneas de conducta moral. Pero si la traición se produjera por el hecho de que los diputados se prefieren por el orden de precedencia en las listas, no la habría en Bélgica con la representación proporcional, y se produciría en cambio en el Uruguay, donde no rige la representación proporcional, pero sí la regla de la preferencia de candidatos por el orden de las listas, cosa que debe saber hasta el cansancio el doctor Ramasso, que ha vivido la vida de los clubs, casi toda su vida.

Otro argumento que he creído oir al doctor Ramasso es el de que este sistema tiene el inconveniente de nuestro estado actual, porque recién salimos de las convulsiones políticas.

El doctor Ramasso tiene en esta ocasión el acierto de poner al revés todos los argumentos para que se los hagamos á favor nuestro, por si los habíamos olvidado. Efectivamente: no hay ningún sistema más pacificador, todo el mundo lo reconoce, aún los que no son proporcionalistas, no hay sistema más pacificador que el de la representación proporcional; porque, como todos los partidos llevan sus representantes á las Asambleas; como ninguno queda en absoluto excluído; como todos tienen la satisfacción y la ventaja de llevar al parlamento la palabra de sus tribunos; como nadie es tratado injustamente, sino que todos los votos son sometidos á la misma medida, resulta que hay menos indignación, menos exaltación en los vencidos, porque no hay nadie injustamente excluído. Hay también más tranquilidad porque los "leaders" de cada partido se sientan en el parlamento prontos á defender las ideas é intereses de su grupo. Esto es elemental.

Lo que es perturbador y sublevante, es que, si para elegir varios diputados, luchan mil más uno contra novecientos noventa y nueve, los mil un votantes designen todos los diputados, y los novecientos noventa y nueve no elijan ni uno solo; y esto, á pesar de que casi igualan á la mayoría, y que les costará convencerse de que no son realmente la mayoría. La exclusión total de un partido ó la reducción injusta de su representación es lo que puede irritarlo y sublevarlo.

Pero si ese partido elige una representación proporcionada á su capacidad electoral, no tendrá ninguna razón para irritarse. Que la paz esté mal asegurada ó que lo esté muy bien, ese sistema no tendrá ningún inconveniente. Por el contrario, siendo como es un sistema pacificador, será todavía mejor y más necesario donde haya habido convulsiones ó puedan éstas producirse.

En Bélgica tenemos un ejemplo: la adopción del sistema de representación proporcional fué en parte impuesta por razones de este género á la mayoría conservadora; entre la que había muchos elementos retrógrados que lo resistían; mientras los más inteligentes comprendían que con el sistema de D'Houdt se hacía lo mismo la mayoría. El sistema proporcional se impuso á esa mayoría conservadora. ¿Por qué? Porque en las elecciones precedentes acababa de ser aplastado el partido liberal y casi totalmente excluído del Parlamento, lo que produjo una situación violenta.

Las calles de Bruselas eran teatro de continuos mítines casi revolucionarios; y precisamente para calmar esa agitación peligrosa, hubo que adoptar la representación proporcional.

De modo que si el argumento de la justicia electoral que se presenta entre nosotros como bandera ó justificación de las revoluciones—es claro que yo no lo acepto—si ese argumento, digo, tuviera algún valor, sería precisamente una razón para adoptar el sistema de la representación proporcional. Si hay una cuestión de paz vinculada á la cuestión electoral, esa cuestión no tiene otro sentido que este: demos la representación más amplia á las minorías para que estén más tranquilas, para que estén más satisfechas, para que se sientan menos agraviadas. De manera que hablar de los peligros de la situación de guerra de que recién salimos, para oponerse á esta reforma, no tiene, á mi juicio, sentido.

Finalmente el doctor Ramasso ha hecho, si no lo he entendido mal, el argumento de que este sistema es dificultoso, inaplicable, abstruso, de que nuestros paisanos no lo van á entender; y si mal no recuerdo, dijo que los hombres de Aceguá y de la campaña del Salto no podrían ejercitar sus derechos con arreglo á este sistema.

Muy bien: yo entiendo que esto de citar á los de Aceguá y á los de Mataojo ó de otro rincón de la campaña del Salto, no significa atribuir á estos hombres de estos parajes una condición especial, sino que se ha querido dar color local al argumento; se ha querido decir que los paisanos de nuestra campaña no pueden practicar este sistema porque es difícil. Eso es lo que yo entendí; creo interpretar acertadamente y recordar lo que dijo el doctor Ramasso.

El doctor Ramasso hacía con esto la aplicación práctica del principio proclamado por él, de que hay que legislar para el país. Yo le he oído decir que él se preocupaba del hombre para quien legisla-

ba, de nuestro estado actual, de las necesidades de nuestro país...

Como corolario de esto traía la incapacidad de nuestros paisanos. No es por cierto un argumento original, porque esto está en todos los anti-proporcionalistas franceses, á lo menos en los que han hecho las primeras campañas contra la reforma.

En realidad, con conocimiento de los sistemas actuales de la representación proporcional — como lo tiene, por ejemplo, el doctor Varela Acevedo — este argumento no es aceptable, y él, con razón, lo ha rechazado.

En la disertación del doctor Ramasso hay un principio cierto: el de que es necesario legislar con arreglo á las necesidades del país, que no se puede legislar para una abstracción-hombre. Ya Hipólito Taine, en la más famosa de sus obras literarias con aspecto pseudo-científico, hizo uso y abuso de este argumento, formulando contra todos los avanzados franceses, y especialmente contra los hombres de la gran revolución, el cargo de que de entonces á acá, de Taine hasta nuestros días, era tiempo de que se hubiese perfeccionado este argumento lo bastante para que no se formulara sin demostrar prácticamente por qué la condición particular del tipo nacional es motivo decisivo para la aceptación ó el rechazo de un sistema, es decir, en nuestro caso, por que no puede practicarse el sistema de la representación proporcional en nuestro país para que esta disertación en tono científico no fuera una declamación, era necesario que se nos demostrara por qué el paisano de Aceguá no puede votar por el sistema de la representación proporcional, siendo así que puede votar y vota bajo el imperio del sistema de la simple mayoría.

Yo no voy á incurrir en el recurso antiparlamentario de someter á examen al doctor Ramasso; pero hay dentro de las prácticas parlamentarias, sin faltar al Reglamento de la Cámara, medios de hacer prácticamente la demostración de que aquella imposibilidad ó dificultad no existe.

Yo afirmo que el sistema de la representación proporcional no es de ninguna manera difícil de aplicar para el paisano de Aceguá; que éste vota perfectamente sin ningún inconveniente, dentro de un sistema de representación proporcional. Después que yo lo diga, como el doctor Ramasso tiene derecho á interrumpirme, y yo se lo agradecería, por deferencia á mí, me va á dar la explicación, si la tiene; pero yo digo que no la tiene. Yo digo que él no podrá demostrar que el sistema de la representación proporcional no puede practicarse por el paisano de Aceguá; que no me va á poder demostrar que tiene más dificultades que el sistema nuestro...

Señor Ramasso — Mi demostración está hecha en dos palabras.

Señor Díaz — Se lo agradezco, porque aprenderé algo.

Señor Ramasso — ... porque la ley actual, que no es de representación proporcional, pero que, como lo dije, legisla para las minorías, esto es, no aproxima mucho á eso que con las leyes anteriores ha habido dificultades para cumplirse en todas partes y hasta en Montevideo, la Capital de la República, el foco madre de toda nuestra cultura.

Señor Díaz — Eso no demuestra nada.

Señor Ramasso — Entonces me callo; entonces no tengo por qué hacer perder tiempo á la Cámara.

Señor Díaz — No señor, continúe, pero yo le voy á replicar.

Señor Ramasso — ... porque yo no puedo hablar nada más que por lo que veo delante de mis ojos. Yo he puesto el ejemplo del artículo 7.o...

Señor Díaz — Que no lo han interpretado nunca nuestros paisanos de Aceguá...

Señor Ramasso — ... que precisamente por ser un poco perfeccionado, —un poco nada más,— respecto de todo lo anterior, ha dado lugar á cincuenta dificultades y que hasta ha impedido la constitución completa de la Cámara hasta ahora.

Con este ejemplo á la vista, digo: si la Mesa Receptora de Aceguá; si hasta la Junta Electoral de algún departamento podrán interpretar la representación proporcional con todos los cálculos numéricos y con todas las complicaciones que tiene.

Esta es la razón, razón de hechos, no de comentarios y de raciocinios y de sofismas más ó menos hábiles, muy apropiados para entretener teorizadores, pero inservibles para resolver dificultades legislativas ó políticas.

Señor Díaz — Muy bien: si no tiene más que decir, yo estoy satisfecho, porque quedará evidenciado que el doctor Ramasso no puede demostrar que el sistema de la representación proporcional exija un votante más ilustrado que el que practica el sistema actual.

Señor Ramasso — He dicho una cosa más inocente y más innocua, —según el modo de ver del doctor Díaz,— y es que el tiempo lo demostrará.

Emplazo para entonces al señor diputado.

Señor Díaz — Su argumento quiere decir que los paisanos de Aceguá no podrían practicar tampoco el sistema, porque es en el sistema actual que está ese artículo 7.o, que tanto le incomoda, y que podría suprimirse en los sistemas de representación proporcional.

Señor Ramasso — Y como no pueden practicar el sistema actual, no podrán practicar uno más complicado.

Señor Díaz — De modo que, según el doctor Ramasso, la dificultad no está en el sistema de la representación proporcional, sino en el que ahora se practica.

Señor Ramasso — Que es mucho más simple que el de la representación proporcional. Pero no discutimos aquí abstracciones; estamos discutiendo realidades.

Señor Díaz — Si esto que yo digo no son realidades... es preciso estar en la luna para negarlo.

Señor Ramasso — Sí, la realidad de un sofisma para convencer á quien no entienda de cosas electorales. Esta, señor diputado, no es una academia para discutir cuál es el mejor sistema, ni una asamblea de retóricos puestos á hacer juegos de palabras; esta es la Cámara de Representantes de la República, donde estamos tratando de legislar, tratando de reglamentar la conducta de miles de hombres, para momentos capitales de la vida del país.

Señor Díaz — Esta es una Cámara que va á elegir el mejor sistema sin saberlo, por adivinación, sin discutirlo.

Señor Ramasso — Si hacemos academia, es una cosa; pero si hacemos leyes, es otra.

Señor Díaz — Vuelvo á mi argumentación: el doctor Ramasso no ha demostrado, ni podrá demostrar, las dificultades que para votar tendría el paisano de Aceguá. Veamos qué valor tiene el argumento basado en el artículo 7.o de la ley actual.

Señor Ramasso — He puesto tan solo un ejemplo; y si la ley tuviera en el 14 otra dificultad como la del artículo 7.o que la hiciese impracticable, habiera citado esa dificultad también, y confirmado lo que he dicho: que si con sistemas más simples no salimos adelante, menos nos averiguaremos con la representación proporcional.

Señor Díaz — Pero con ejemplos, y con ejemplos tan mal tomados, no se argumenta contra un sistema, porque ese sistema no lo he leído en ningún libro que...

Señor Ramasso — Pero, señor diputado: yo no le hablo con las cosas de los libros; yo le hablo con las cosas de la vida, con eso que si está pasando hoy, pasará fatalmente mañana también, y agravado si viene la representación proporcional que ustedes quieren.

Señor Díaz — Los libros son cosas de la vida y desgraciado el que crea que puede vivir intelectualmente sin los libros.

Señor Ramasso — No; los libros son auxiliares, simples auxiliares de la vida, y nada más.

Señor Díaz — Entre la cultura libresca y la razón pedantesca ó la rutina ciega que desprecian la experiencia y las ideas contenidas en los libros, hay un abismo: no vaya á caer en él, señor diputado.

Señor Ramasso — Ni lo uno ni lo otro: ni todo con los libros, ni todo sin ellos. Esas absolutas y esas imputaciones son exageraciones de los que teorizan. La vida primero, señor doctor Díaz; los libros después; no los libros primero y la vida luego; los libros vistos desde la vida, no ella mirada desde los libros.

Señor Díaz — Vuelvo al tema, señor Presidente.

En ningún libro, decía, en ninguna obra he visto que el famoso artículo 7.o deba formar parte del sistema de representación proporcional.

El artículo 7.o, como cualquier artículo defectuoso ú obscuro, se debe excluir de la ley actual.

¿Cómo, con qué razón de sentido común se nos rechaza el sistema de la representación proporcional por artículos obscuros de la ley actual, artículos que no tendrían cabida en el nuevo sistema?

Es necesario estar completamente ofuscado para hacer argumentos tan contrarios al sentido común.

Precisamente, convendría saber el sistema que va á adoptarse; si es el de la representación proporcional, habrá que sacar de la ley el artículo 7.o que tanto le da que hacer al señor diputado Ramasso.

El sistema de la representación proporcional no tiene como elemento esencial el artículo 7.o de la ley electoral de la República Oriental del Uruguay. En ninguna parte está dicho que nosotros debamos mantener artículos obscuros y malos al adoptar el sistema de la representación proporcional. Y éste que cita el doctor Ramasso debe, por el contrario, eliminarse necesariamente.

De manera que, en definitiva, lo que ha demostrado el doctor Ramasso es que nuestro sistema actual tiene dificultades y deficiencias que debemos corregir, y que no podemos copiarlas, al adoptar el sistema de la representación proporcional.

Señor Varela Acevedo — Pero lo esencial del pensamiento del doctor Ramasso, á este respecto, es que no hay que implantar sistemas complicados, porque dan lugar á esa clase de confusiones, y ha comparado el caso del artículo 7.o con el de la representación proporcional.

Señor Díaz — Una comparación de este género, no es método de discusión para juzgar un sistema nuevo. La culpa de que el debate haya tomado este giro, la tiene el doctor Ramasso, al traer á discusión ese argumento particular, porque yo no lo circunscribía á él; yo le pedía que me demostrara cómo la representación proporcional obliga á adoptar un sistema de voto tan complicado que no puede entenderlo el paisano de Aceguá.

Señor Varela Acevedo — En eso yo no me hago solidario de lo que dice el doctor Ramasso; pero la Cámara, recordando lo que ha pasado con el artículo 7.o, principio algo complicado de legislación,

debe tener cuidado al adoptar sistemas que pueden prestarse á análogas complicaciones, no para el paisano de Aceguá, sino para todas las agrupaciones electorales.

Señor Díaz—Debe tener cuidado...

Señor Varela Acevedo—Eso es.

Señor Díaz—... lo cual no dice nada en contra del sistema de representación proporcional, y yo le responderé además que se puede operar con menos cuidado cuando se opera sobre la base de la lógica de este sistema, lo cual hace innecesarios los recursos rebuscados y artificiosos, como el del artículo 7.o. Resulta más peligroso organizar bien una ley de representación de las minorías que hacer sencillamente una representación proporcional con una tabla de matemáticas en la mano.

Pero no es eso sólo señor Presidente. El artículo 7.o lo puede discutir la Cámara de Representantes ó una Mesa receptora, pero ya no el paisano de Aceguá; lo que ha debido demostrarse, es que el voto era complicado, el voto, que es lo que tienen que practicar las Mesas, y el doctor Ramasso parece ignorar que el voto puede ser en la representación proporcional absolutamente idéntico al que hoy se practica; que puede consistir en firmar una lista y echarla en la urna; nada más sencillo, y eso cualquier masa, no la de nuestros paisanos, la de nuestros compatriotas, sino la de los paisanos más ignorantes y torpes del mundo, esa podrá practicar este sistema, si practica el sufragio; porque el voto por el sistema de la representación proporcional no tiene por qué diferenciarse en nada absolutamente del sistema actual. Se puede tomar de la ley actual el conjunto de las disposiciones que reglamentan la emisión del voto y hacer de eso un capítulo del sistema de la representación proporcional.

De modo que decimos cuidado! que hay que legislar para el país; y asustarnos con que hay dificultad para que el paisano de Aceguá vote con el nuevo sistema, es hacer una declamación poco seria, porque si el doctor Ramasso sabe que el voto puede ser idéntico al actual, no tiene derecho á decir que el paisano no podrá votar con el nuevo sistema como vota con el actual.

Lo mismo podría decirse del escrutinio. El escrutinio es una tarea mecánica, simple, de contar con los dedos ó con tarjas, como hacen los paisanos en las trillas.

De modo que hablar de dificultades abstrusas del sistema es hablar de cosas imaginarias, y no de realidades como pretende hacerlo el distinguido compañero.

Si algún diputado, por casualidad, no conoce lo suficiente los sitemas electorales, yo considero que á la altura actual de la discusión la Cámara está demasiado ilustrada en este punto para que pueda ser impresionada con semejante argumento.

Concluyo, pues, señor Presidente, que después de oir los discursos de los doctores Ramasso y Varela Acevedo, estoy más convencido que nunca de la justicia de nuestro sistema y de que es inatacable.

No he visto en su disertación ningún argumento capaz de destruir nuestra convicción, capaz de hacernos ver peligros reales en el sistema que aconsejamos.

Sé que otros distinguidos compañeros darán al tema más extensión, más brillo y más profundidad científica. Con lo que he dicho, creo dejar demostrada la justicia de nuestra tesis y sobre todo que hemos aconsejado conscientemente á la Honorable Cámara la adopción del sistema de la representación proporcional, fórmula de justicia electoral que es el complemento natural del régimen democrático.

He dicho.

Señor Rodó—Hago moción para que se levante la sesión, en vista de faltar sólo cinco minutos. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Rodó, está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5.57 p. m.)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 4 de Marzo de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Tesorería General de Instrucción Pública

PAGO DE PRESUPUESTO

Esta Tesorería procederá al pago del presupuesto escolar correspondiente al mes de Febrero ppdo. en los días 4, 5 y 6 del corriente, de 2 á 5 p. m.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*El Tesorero General.*

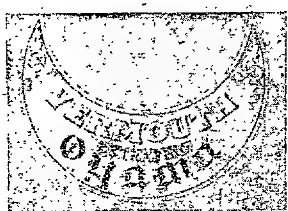
1694-v.mz.6.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1143







Con fecha 5 de Febrero de 1912, el señor Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OYAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1691-v.mz.20.

ACTA N.o 1183

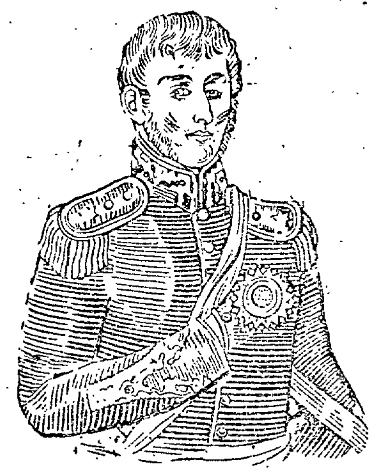
Con fecha 22 de Febrero de 1912, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PALOMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, menos 8, clases 1.a á 79.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1692-v.mz.20.

ACTA N.o 1182



REGISTRADA

GENERAL SAN MARTIN.

Con fecha 22 de Febrero de 1912, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GENERAL SAN MARTIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1693-v.mz.20.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Esta Dirección hace presente á los interesados que, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 32 de la ley de construcciones de 8 de Julio de 1885, los permisos para construir deben encontrarse en las obras, so pena de aplicarse con todo rigor las penas establecidas por la misma ley.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*La Dirección.*

1687-v.mz.7.

COMISION DEL PARQUE CENTRAL

Llamado á licitación

La Comisión del Parque Central, autorizada por la Intendencia Municipal convoca á postores por segunda vez para la ejecución del movimiento de tierra en la avenida de circunvalación exterior de aquel parque, con arreglo al plano y pliego de condiciones que están en la Dirección de Obras Municipales á consulta de los interesados todos los días hábiles, de 12 m. á 5 p. m. Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas por los interesados en dicha Dirección el 11 del corriente, á las 3 p. m. — Montevideo, Marzo 2 de 1912.— *La Comisión.*

1690-v.mzo.11.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Juncal número 33, y doña ANTONIA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Juncal número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1703-v.mzo.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO REILLY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 158, y doña MARIA SARA SAUNDERS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1704-v.mzo.12.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL ZAFFARONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carrajero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 307a, y doña ANGELA BRUSCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vapes número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1705-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUILLERMO FUNES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Sarandí número 399, y doña MARIA CASTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Sarandí número 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1706-v.mz.12.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORALES, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro 318, y doña CATALINA REGO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1707-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SEGUNDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de la Unión, domiciliado en la calle Rincón número 51, y doña BERTA CARLOTA SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 18 de Julio número 385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1708-v.mz.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAMPOMAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión similar, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Yaguarón número 269, y doña MARGARITA JAUME, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Yaguarón número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1708-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero, del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REMIGIO SALAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Yaguarón 269, y doña CONSTANCIA MACIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1709-v.mz.12.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña ESTEBANA AGÜETE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1710-v.mz.12.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAMOS, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Nicaragua número 81 (barrio Goes), y doña MARIA SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 118 a (7.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1711-v.mz.12.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Constitución número 50, y doña LOLA SOUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Constitución número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1712-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS MORFINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 168, y doña AGUSTINA D. RAYMOND, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Hocquart número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1714-v.mz.12.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta á don José Baccino el negocio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Agraciada esquina Arequita. Los que tengan alguna cuenta contra dicho negocio pueden pasar á hacer efectivo su cobro dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 29 de 1912.—*Luis Massara*.—*Guillermo Söñora*.

1688-v.ab.21

Venta de negocio

A los efectos establecidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido á los señores Juan G. Blandini y Cía. todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de confitería tenía establecida en la calle 18 de Julio esquina Asunción, quedando el activo y pasivo á mi cargo. — Paysandú, Febrero 28 de 1912. — *Carlos Corti*.

1689-v.mzo.26.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

INSTALACION DE ASCENSORES

La Asistencia Pública Nacional llama á propuestas para la instalación de ascensores eléctricos en el edificio destinado á Maternidad y Refugio de Embarazadas (Bulevar General Artigas y Brandzen).

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p. m. y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público el lunes 18 de Marzo próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*La Dirección General*.

1636-v.mz.18.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña: *mil quinientos* uniformes de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin para las urbanas; *dos mil cuatrocientos* de una blusa de paño y dos bombachas de brin para las rurales; más *tres mil pares* de polainas de brin; todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en la misma Fiscalía el día primero de Abril próximo á las tres de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Enero 1.o de 1912.—*El Secretario*.

1297-v.ab.1.o.

Jefatura Política de Florida

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación de la comisaría de Sarandí Grande, consistentes en una cuadra, dos calabozos, depósito para armas, caballerizas y corralón, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran en la oficina central de esta Jefatura y en la mencionada comisaría á disposición de los licitantes, todos los días hábiles, de 8 á 11 y 1|2 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 18 de Marzo próximo, á las 4 de la tarde en el despacho del suscrito, el que se reserva el derecho de rechazar las que no considere convenientes. — Florida, Febrero 26 de 1912.—*J. S. Cardoso*.

1677-v.mz.18.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración*.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 3 de 1910.—*La Administración*.

Alcaldía de Aduana

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de la Dirección General de Aduanas, se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de una cantidad de paquetes pino de tea, descargados en el mes de Junio de 1910, de la barca "Benmione", para que, dentro del término de *quince días*, á contar desde la fecha, se presente en esta oficina á deducir sus derechos. Vencido el plazo indicado se considerarán abandonados, procediéndose en consecuencia, con arreglo á las disposiciones aduaneras vigentes.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*La Alcaldía*.

1610-v.mz.4.

Administración Departamental de Rentas de Treinta y Tres

EMPLAZAMIENTO

Por medio del presente, esta Oficina cita y emplaza á los herederos de don Isabelino Urán, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia, se presenten á responder dentro del plazo de noventa días á la demanda interpuesta por cobro del impuesto inmobiliario correspondiente á una finca ubicada en la calle Juan Spickerman, de esta villa, manzana número 78 y empadronada con el número 455.—Treinta y Tres, Enero 15 de 1912.—*Eduardo S. Casanova*, Administrador de Rentas.

1429-v.ab.22.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren dueños de un contrabando consistente en una partida de 67 rollos de tabaco y 8 yeguas, tomado en la costa del arroyo Cuaró por empleados del Resguardo de la Cruz (Departamento de Artigas) el 8 de Diciembre del año ppdo., para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

1686-v.ab.1.

Oficina de Crédito Público

EMPRESTITO DE CONVERSIÓN 5 o|o 1905

12a. amortización (por sorteo)

Se previene á los poseedores de obligaciones del Empréstito de Conversión 5 o|o 1905 que desde la fecha esta Oficina distribuirá la lista de los números sorteados correspondientes á los títulos llamados á la amortización en el 12.o semestre. — Montevideo, Febrero 29 de 1912. — *Miguel V. Martínez*, Director.

1683-v.mz.5.

EDICTO

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

(Usina Eléctrica de Montevideo)

10.a Amortización

	Fondo amort'te.
Cuota de 4 o|o anual s| $ 1.200.000.	$ 24.000 00
Intereses de 5 o|o s| $ 222.600, amortizados	" 5.565 00
Diferencia en el valor de los cupones	" 25 02
	$ 29.590 02
Saldo del servicio anterior	" 11 85
	$ 29.601 87

El 5 de Marzo entrante, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de "Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica" hasta la cantidad de *veintinueve mil seiscientos un pesos y ochenta y siete centésimos*, en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Febrero 29 de 1912.

Miguel V. Martínez, Director.

1684-v.mz.5.

Dirección General de Avaluaciones

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el arriendo, por el término de 5 á 10 años de las islas "del Medio", Pantanoso, Las Tropas, Pepe el Ladrón, Sauzal, Austria, ..., Asencio, Tres Marinos, Chalupas, Redonda, Redonda en la Boca falsa, Osmarinas, Bergalla, Saladero del Medio ó Alamo, Saladero del Rincón y Tres Bocas, situadas en el Río Negro, Departamento de Soriano, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la Jefatura de dicho departamento ó en las Oficinas de esta Dirección, calle 18 de Julio número 519.

Las propuestas, que deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 23 de Marzo próximo en la Jefatura de Sanidad y hasta el 1.o de Abril en esta Dirección, donde serán abiertas el mismo día 1.o de Abril á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar las que considere convenientes ó rechazarlas todas. —Montevideo, Febrero 27 de 1912.—*La Dirección.*

1664-v.mz.16.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1161

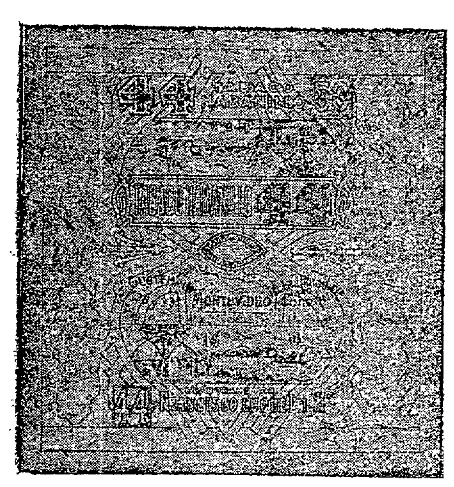
Con fecha 9 de Febrero de 1912, los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la Societé pour la fabrication des toiles peintes, de Salubra, Bale (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"SALUBRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 34.a. — Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1652-v.mz.14.

ACTA N.o 1147



Con fecha 7 de Febrero de 1912, los señores Francisco Luquetti y hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"44"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1630-v.mz.13.

ACTA N.o 1150



SANCHO PANZA

Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANCHO PANZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1651-v.mz.14.

ACTA N.o 1151



Santiago de España

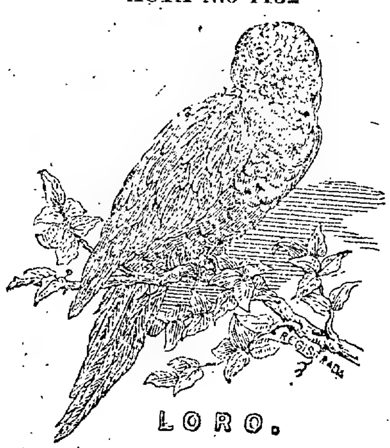
Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANTIAGO DE ESPAÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a á 9.a, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1643-v.mzo.14.

ACTA N.o 1152



LORO.

Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6.a, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Febrero 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1642-v.mzo.14.

ACTA N.o 1165

Con fecha 9 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societé pour la fabrication des toiles peintes, de Salubra, Bale (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"MATTHO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 34.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1653-v.mz.14.

ACTA N.o 1160

Con fecha 9 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societé pour la fabrication des toiles peintes, de Salubra, Bale (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"TEKKO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 34.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1654-v.mz.14.

ACTA N.o 1164

Con fecha 9 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Metallurgique Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"METALLURGIQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 17.a, 18.a, 22.a y 25.a.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1626-v.mz.13.

ACTA N.o 1146



Con fecha 7 de Febrero de 1912, el señor Esteban Formento, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SANA FRUTA BOTTAZZI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 13.a.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1629-v.mz.13

ACTA N.o 1162

Con fecha 9 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The International Metal Products Company, de Middletown, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ARMCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 3, clases 7.a, 8.a y 27.a.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1631-v.mz.13.

ACTA N.o 1153



GUARDIAN.

Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GUARDIAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6.a, clases 44.a á 55.a, inclusive.—Montevideo, Febrero 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1641-v.mzo.14.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Montaje de una torre-faro en «Punta Negra»

Llámase á licitación pública para la contratación del montaje de una torre-faro en Punta Negra, próximo á Piriápolis (Departamento de Maldonado), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 del mes de Marzo del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 26 de 1912.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1669-v.mz.12.

LLAMADO A LICITACION

Obras de canalización del río Rosario

Llámase á licitación pública para las obras de canalización á efectuarse en el río Rosario (Departamento de Colonia) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del mes de Marzo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la

Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas to das si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1657-v.mz.25.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y plantación de árboles en el trozo de carretera de La Paz á Guadalupe.

Llámase á licitación pública para la provisión y plantación de 4783 árboles en el trozo de carretera de La Paz á Guadalupe (Departamento de Canelones), comprendido entre los kilómetros 1 y 20, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 16 de Marzo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1617-v.mz.16.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado a Juzgado Letrado Departamental, Fiscalía, Administración de Rentas y Oficina de Correos y Telégrafos del Departamento del Salto.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á Juzgado Letrado Departamental, Fiscalía, Administración de Rentas y Oficina de Correos y Telégrafos del Departamento del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Marzo del corriente año á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1618-v.mz.18.

LLAMADO A LICITACION

Montaje de la superestructura metálica de los puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación pública para el montaje de la superestructura metálica de los puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 del mes de Marzo á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 13 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1591-v.mz.15.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Arapey Grande

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Arapey Grande en la Picada de la Laguna, Departamento del Salto, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 [illegible]

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1482-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1016-v.26.ab.1912.

Caja de Pensiones Militares

A LOS JEFES Y OFICIALES DE LA LISTA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de Diciembre de 1911, se hace saber á todos los jefes y oficiales de la "Lista 7 de Septiembre", que hayan revistado como empleados civiles desde Agosto de 1906 hasta Febrero de 1911, que deben declarar por escrito y dentro de *sesenta días* en la Caja de Pensiones Militares, calle Soriano número 196, cuáles han sido los empleos civiles que han desempeñado durante aquel período de tiempo las fechas de sus respectivos nombramientos, así como también si han abonado reintegros de montepío civil por años anteriores.

Esta manifestación ha sido ordenada con el objeto de poder formar las liquidaciones correspondientes, para que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles proceda á efectuar las entregas que dispone el artículo 34 de la ley de 24 de Febrero de 1911.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*La Secretaría.*
1583-v.ab.8.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de creolina líquida y jabón de creolina.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día viernes 8 de Marzo próximo, en cuyo día y hora, en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda serán abiertas, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Febrero 23 de 1912.—*Claudio Buzón*, Presidente.— *Venancio S. Ruiz*, Secretario.
1645-v.mzo.8.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Sácase á licitación pública por segunda vez la construcción de macadam en el camino de la cuchilla Grande hasta el de Maldonado, con sujeción á los planos y pliego de condiciones modificado que están en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 11 de Marzo próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Febrero 29 de 1911.—*La Dirección.*
1680-v.mzo.11.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción del adoquinado en la zona comprendida por la Rambla y calle Constituyente, Ellauri, Avenida Brasil Libertad, y el arroyo de los Pocitos, siendo incluída además en esa zona la prolongación de la calle Constituyente, á excepción de la vía, entre-vía y 0 m. 50 centímetros á cada costado exterior de las mismas, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente el día 9 de Marzo próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Febrero 26 de 1912.—*La Dirección.*
1660-v.mz.9.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Luis Giuducci se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Manuel Focal, Manuel Cabana, José Roca y Vidal, un adulto sin chapa y dos párvulos confundidos que se encuentran depositados en el nicho número 790 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre del prenombrado señor. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*La Administración.*
1520-v.may.6.

Don José Serrato se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Decamelli, Carmen Alvarez, Rosa Péndola, Lindolfo Miranda y Juan Francisco Duhart, que se encuentran depositados en el nicho del 2.o cuerpo número 468 del Cementerio Central que está á nombre de Juana Camy de Bergeró y Domingo y José Serrato. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 19 de 1912.—*La Administración*
1433-v.ab.24.

Los señores Ignacio y Bernardo Aroztegui se han presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Antonio Freitas y seis restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho número 182 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los solicitantes.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*La Administración.*
1360-v.ab.12.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la confección de las libretas talonarias para la recaudación de los impuestos de esta Oficina para el Ejercicio 1912-1913, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas en el sellado respectivo serán abiertas en presencia de los interesados el día 9 de Marzo entrante á las 4 p. m., haciéndose constar que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente á sus intereses ó rechazarlas todas.—Durazno, Febrero 24 de 1912. —*Rufino Peluffo*, Intendente.—*Sinforoso G. López*, Auxiliar 1.o.
1663-v.mz.9.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el arrendamiento de los derechos del juego de la lotería de cartones en el Departamento para el año corriente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas en el sellado respectivo serán abiertas en presencia de los interesados el día 9 del mes de Marzo á las 10 a. m., haciéndose constar que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente á sus intereses ó rechazarlas todas.—Durazno, Febrero 24 de 1912. —*Rufino Peluffo*, Intendente.—*Sinforoso G. López*, Auxiliar 1.o.
1662-v.mz.9.

Intendencia Municipal de Paysandú

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación simple, por segunda y última vez, para la construcción del segundo y tercer trozo de adoquinado á ejecutarse en la planta urbana de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que pueden consultar los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m.

El segundo trozo comprenderá la calle 18 de Julio desde la transversal denominada Entre Ríos hasta la línea de edificación del costado Oeste de la 19 de Abril antes denominada Marina.

Y el tercer trozo comprenderá las calles Queguay, Montevideo, Comercio y Asamblea, entre 18 de Julio y Florida. El adoquinado en estas calles arrancará de la línea de edificación del costado Norte de la de 18 de Julio y llegará hasta la línea de edificación del mismo lado de la de Florida.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 12 de Marzo próximo venidero, á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Este llamado se hace de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911. —Paysandú, Febrero 27 de 1912.— *Miguel E. Levaggi*, Secretario.
1678-v.mzo.12.

Intendencia Municipal de Salto

AVISO

Por disposición del señor Intendente interino del departamento, don Manuel C. Jacottet, en el expediente sobre proyecto de un camino de la Estación Santa Ane por la Cuchilla de Belén de Este á Oeste, empalmando en el camino vecinal de la Isleta; de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y á los efectos del artículo 691 del Código Rural, se emplaza á los señores doctor J. Pardo Santa Yana y herederos de la sucesión de don Valentín Quiñones, para que dentro del término de *noventa días*, contados desde esta fecha, comparezcan ante esta Intendencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salto, Febrero 6 de 1912.—*Perfecto López Campaña*, Secretario.
1544-v.my.12.

Intendencia Municipal de San José

Por resolución de la Honorable Junta, de fecha 23 del corriente, se hace saber: Que con objeto de que se cumpla fielmente lo dispuesto por el artículo 4.o del decreto-ley de 25 de Octubre de 1859, y á fin de que la Corporación tenga conocimiento de quiénes son los verdaderos poseedores de tierras municipales, tanto urbanas, suburbanas como del ejido, aconseja el siguiente proyecto de resolución:

La Junta E. Administrativa no reconocerá como poseedores á los cesionarios que no inscriban, en la Secretaría de la Intendencia, la que llevará un libro de tomas de razón, el título que justifique su calidad de tales.

Esta resolución, sin perjuicio de comunicarse á los escribanos del departamento, se publicará por treinta días en la prensa local y en el DIARIO OFICIAL y será obligatoria á los diez días de su publicación, sin carácter retroactivo. — San José, Enero 31 de 1912.—*El Secretario.*
1515-v.mar.5.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para proveer á esta Intendencia de un cilindro aplanador de caminos, una máquina trituradora ó partidora de piedra, un mo-

tor y dos carros tipo vagón, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que ha sido formulado por la Inspección Técnica Regional número 8 y que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.

Las propuestas se presentarán con sujeción al decreto del Superior Gobierno de fecha 6 de Febrero del año ppdo., en el sellado correspondiente, bajo pliego cerrado y lacrado, hasta el día 15 de Marzo próximo á las 10 de la mañana, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses.—Mercedes, Febrero 12 de 1912.—*A. González Viera*, Secretario.

1581-v.mz.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Paysandú número 139, y doña HERMINIA CERBASI Y SUAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1675-v.mzo.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO FERRIGNA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 76, y doña ANGELA TULSE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1644-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAPURRO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Ciudadela número 22, y doña MARIA VLADISLAVICH, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1645-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MACHADO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 37, y doña SARA CERRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1646-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GALLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 329 y doña VICTORIA SANABRIA, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1620-v.mzo.4.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CIASSULLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Colón número 127, y doña AIDA ROSSOMANNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Campinas, domiciliada en la calle Colón número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1685-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Reducto número 145, y doña CARMEN CORDERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1676-v.mzo.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MURO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad español, nacido en Torrecillas de Cameros, domiciliado en la calle Cerrito número 154, y doña DOMINICA MURGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Torrecillas de Cameros, domiciliada en la calle Cerrito número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1677-v.mzo.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO GOROSTIAGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en medicina veterinaria, de nacionalidad argentino, nacido en Santiago del Estero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 245, y doña LUCILA SAVRAT, de 34 años de edad, de estado viuda de don Ignacio Etcheverry, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil

1665-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DONAZAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión clasificador, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Piedras número 303, y doña GREGORIA BERAMENDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Piedras número 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1632-v.mz.4.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Colón número 203, y doña ANGELA FERRARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1678-v.mzo.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VITÓRICA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valmaceda, Vizcaya (España), el 1.o de Febrero de 1885, domiciliado en la calle Buenos Aires número 198a, y doña MARGARITA GIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (R. A.), el 4 de Diciembre de 1890, domiciliada en la calle Buenos Aires número 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1666-v.mz.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 y 15 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FERNANDO SIENRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 30 de Agosto de 1881, domiciliado en la casa de la calle Agraciada número 423, y doña ANGELA MARIA FERBER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 20 de Mayo de 1888, domiciliada en la casa de la calle Treinta y Tres número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1656-v.mz.7.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MOGLIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 164, y doña AIDA ISABEL MEZZETTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1686-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BLANCO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guescon, domiciliado en la calle Andes número 205, y doña CARMEN VARICALA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Andes número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1667-v.mz.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DELACROIX, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 259,

y doña MARIA OFELIA LIBONATTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1657-v.mz.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO COTELO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Flores esquina A. Aguirre, y doña MARIA ISIDORA PORTU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Independencia número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1658-v.mz.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CHIARELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Mimí número 40a, y doña GIACOMINA PITIPALDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Mimí número 40a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1659-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIMOLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 14, y doña FELICIA DI MARCO, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1621-v.mzo.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CAZALÁS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Maldonado número 550, y doña MARIA DIANA GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Canelones número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1633-v.mz.4.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PADÉ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 312, y doña JUANITA LEMA VILLARNOBO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1679-v.mzo.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MACHÓ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 282, y doña ORFILIA ACCINELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1668-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALESSANDRI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña JOAQUINA MOSEGUI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1669-v.mz.8.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO LEMOS, de 81 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Río Negro número 318, y doña CIARA OUELLO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1660-v.mz.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DUARTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Médanos número 199, y doña CELIA MACEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Médanos número 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1661-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PÉRSICO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Durazno número 169, y doña CARMEN AMALIA QUIJANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Durazno número 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1634-v.mz.4.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALIVERTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 207, y doña AMERICA MARIA NANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1655-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO SILVA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en la calle Olimar número 88, y doña DINA HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Olimar número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1622-v.mzo.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SALGUEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Soriano, domiciliado en la calle Paysandú número 377, y doña BLANCA JOSEFA GARIBALDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 377.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento pra el matrimonio proyectado, lo denuncien por estrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1623-v.mzo.4.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIOLA, de 44 años de edad, de estado viudo de María Bálsamo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Colonia número 366, y doña CAROLINA LOMBARDO, de 32 años de edad, de estado viuda de Vicente Filomeno, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Colonia número 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1687-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TELIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Durazno número 398, y doña FRANCISCA RIOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Durazno número 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1635-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PALERMO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 133, y doña MARIA ODDONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Vázquez número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1636-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX TUMEO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno,

domiciliado en la calle Uruguay número 550, y doña SERAFINA TORTONA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 550.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1637-v.mz.4.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LAVIGNASSE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 204, y doña ISABEL FRANCISCA MARGARITA ANGLADA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1688-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SPINELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle General Fraga número 62, y doña CARMEN POZZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 62b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1689-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Zapicán número 10, y doña ADELINA OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Zapicán número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1690-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO BRITOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nueva York número 45, y doña MARIA ANGELA BIANCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1691-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TOMMASINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Magallanes número 52, y doña JOSEFINA BUTRICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1680-v.mzo.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MEIJIDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Lima número 76, y doña VICENTA BASSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Lima número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1681-v.mzo.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TREAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 66, y doña IRMA LEMA CASTRO, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1682-v.mzo.9.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SUAREZ TRAIBEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 52, y doña ERNESTINA MARIA ABELLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuareim número 2d.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1649-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GETTE, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Reducto número 31, y doña CATALINA HOURCADE, de 44 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Reducto núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1648-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MAZALI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Córcega, domiciliado en la calle Córdoba número 30, y doña TERESA XIFRÉ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Córdoba número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1647-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TRIGO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 47, y doña CARLOTA PERETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y los firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1624-v.mzo.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE SARALEGUI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 197, y doña ALEJANDRINA CARMEN BUELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1625-v.mzo.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MORENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 196, y doña ROSA MESSANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1626-v.mzo.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 201, y doña JUSTINA COUTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1627-v.mz.4.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CAUBARRERE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Comercio número 116a, y doña JULIA PEDRAGOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Comercio número 116a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1692-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bucco número 12, y doña FILOMENA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Asilo número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1670-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS PERALTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña MARIA LUISA ESTEVEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Sierra número 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1650-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO MORALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña CATALINA CAVIGLIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en el Camino Carrasco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1628-v.mz.4.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN L. CASERZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores número 429, y doña JUANA M. MENDY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 176a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1693-v.mz.11.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO C. FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida Brasil s|n., y doña MARIA TERESA FLANGINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1671-v.mz.8.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FITIPALDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó número 160, y doña CARMEN ADELAIDA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Municipio número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1651-v.mz.5.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO LEYTON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marsella número 34a, y doña JUANA NORBERTA ACUÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marsella número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1638-v.mz.4.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMBROSIO LOPEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán número 33, y doña BARBARA MARIA BIAÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1639-v.mz.4.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ELADIO LEGUIZAMON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle Centro América número 101 y doña ELENA JOSEFA CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Centro América número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

1672-v.mz.8.

En la villa del Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BREGONES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión barbero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña GREGORIA DELEON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

1673-v.mz.8.

En la villa del Cerro, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COPPA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Bélgica s|n. y doña TERESA ANELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Perú s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

1652-v.mz.5.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Granada (España), domiciliado en la calle San Carlos número 49, y doña EMILIA GAMALLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salamanca (España), domiciliada en la calle San Carlos número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1694-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TOURNIER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad francés, nacido en Marsella (Francia), domiciliado en la calle Iglesia número 40, y doña JULIA VERGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesia número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1640-v.mz.4.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODOLFO FREGEIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Dolores (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Rivera número 236, y doña JACINTA MARTA GARMENDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle Conservada número 13a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1695-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRANOTICH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olón número 211 (3.a sección), y doña EMILIA BLANCA DEL GUERCIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Yatay (Barrio General Flores).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1696-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VINCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 275, y doña AMELIA NIEVES CARAVIA LERZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Larrañaga número 413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1674-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CRESPI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Farías número 58 (14.a sección), y doña EMILIA GENTILUOMO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Continuación Orillas del Plata número 861.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1653-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MASCARÓ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar número 40 (18.a sección), y doña MARIA CONSUELO KLINGER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1629-v.mz.4.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Solorzano (España), domiciliado en la calle Sitio Grande número 74 (12.a sección), y doña MARIA CELIA BILHERE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

1697-v.mz.11.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 de mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TEJERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 18 de Julio número 893, y doña MARIA ESTHER SOUMASTRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 18 de Julio número 893.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1698-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARCAVALLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraná número 22, y doña FILOMENA DOROTEA DE LILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1699-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NORBERTO REVELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Italiano, y doña DOROTEA OFEMIA BONGIOVANNI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Berro número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1700-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN BALBINO BONILLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja s|n. y doña ANGELA CARDOSO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 175c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1701-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RIESTRA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 12, y doña ROSA TURANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Porvenir número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1702-v.mz.11.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PIETRAFESA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle General Prim s|n., y doña TERESA VALANZANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1662-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 6, y doña MARIA LUISA RICHARD, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Victoria número 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1663-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO B. OTERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 6, y doña VIRGINIA NAVIA, 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1664-v.mz.7.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BARROS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 145, y doña CRESENCIA CANCELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Fructuoso número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1683-v.mzo.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAVALLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 268, y doña ELVIRA DRAGOMANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle República número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1684-v.mzo.9.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TORREIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete s|n., y doña MAXIMA ESMORIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1630-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO DI MARIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Siraguza, domiciliado en la calle San Fructuoso número 168, y doña MAGDALENA FERRERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Córdoba, domiciliada en la calle San Fructuoso número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1641-v.mz.4.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Victoria, y doña FILOMENA COTARELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Agraciada número 931.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1654-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAULO CARNELLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en La Teja, y doña CAROLINA GARRONE, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1631-v.mzo.4.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERALD ALFRED SIMONDS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra, domiciliado en Peñarol, y doña ROSA CERIANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

1642-v.mz.4.

En Sayago, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Mántaras, domiciliado en Peñarol, y doña ISOLINA LORENZO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

1643-v.mz.4.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINAS—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber al público que se ha concedido á los señores Antonio Mérola y Francisco G. Anaya el registro de diez minas de carbón de turba denominadas "Antonina", "Leonidas", "Obdulia", "Progreso Económico", "Tiña", "Elvira", "Astrea", "María", "Río de la Plata" é "Irene", las que se encuentran ubicadas en los Bañados de Carrasco; y á los efectos del artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Francisco Sáez,* Actuario.

1673-v.mz.20.ab.9.v.ab.29.

REGISTRO DE MINAS—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber al público que se ha concedido el registro á don Bernardo William Ritso de cuatro minas que contienen arenas y tierras auríferas, denominadas "Pampa", "Nilda", "Delma" y "Bernardo", las que se encuentran ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, en un punto cercano á las Puntas del arroyo Rolón, situado al N. O. de la Estación Pampa, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 23 de 1911.—*Francisco Sáez,* Actuario.

1635-v.mz.19.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha á los señores Angel Bonilla y Manuel Rubio para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación les ha iniciado el Fisco. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 30 de Septiembre y decreto reglamentario de fecha 27 de Diciembre de 1911. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para crear en los parajes de los departamentos de campaña que juzque más apropiados seis estaciones agronómicas con sus correspondientes granjas modelos. El Poder Ejecutivo podrá expropiar hasta mil hectáreas con destino á cada estación, etc." "Artículo 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar en caso necesario las tierras destinadas á los establecimientos que se crean por este artículo y el anterior, á cuyo efecto se declara de utilidad pública la referida expropiación." "Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o del decreto referido en la forma siguiente: El campo á expropiarse al señor Bonilla será solamente la parte de terreno comprendida entre estos límites: Por el Norte el arroyo Pan de Azúcar; por el Sud camino vecinal que separa del mismo propietario; por el Oeste límite con don Miguel Jannes y por el Este don Manuel Rubio, superficie que representa aproximadamente la mitad del total del campo á expropiarse, y el resto, hasta completar las mil hectáreas, será tomado de los terrenos de Manuel Rubio, dentro de los límites siguientes: Por el Norte el arroyo Pan de Azúcar; por el Oeste, con el anterior; por el Este con don Juan Brescia y por el Sud con una fracción del señor Furriol, á cuyo efecto se procederá al deslinde respectivo por una mensura de ambos campos para formar la referida superficie de mil hectáreas, de acuerdo con el croquis acompañado. — Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Francisco Sáez,* Actuario.

1571-v.mz.11.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha, á la sucesión Echague para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un campo ubicado sobre el Río Santa Lucía, Departamento de San José, compuesto de 900 hectáreas, le ha iniciado el Fisco. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 30 de Septiembre de 1911 y decreto reglamentario de fecha 30 de Diciembre del mismo año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para crear en los parajes de los departamentos de campaña que juzgue más apropiados, seis estaciones agronómicas con sus granjas modelos. El Poder Ejecutivo podrá expropiar hasta mil hectáreas con destino á cada estación, etc., etc." "Artículo 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar en caso necesario las tierras destinadas á los establecimientos que se crean por este artículo y el anterior, á cuyo efecto se declara de utilidad pública la referida expropiación". "Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de un área de novecientas hectáreas de los campos de propiedad de la sucesión Echague, en el Departamento de San José, ubicados entre los límites siguientes: Por el Norte, terrenos de Puig, sucesión Moré, carretera á San José por medio; al Sud, terrenos de Yta; al Este, Río Santa Lucía y al Oeste José Alcalde."—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Francisco Sáez,* Actuario.

1572-v.mz.11.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á todos los que se consideren con derecho á una finca compuesta de 3158m2 243 decímetros, conocida por depósito "Antonini" para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ha iniciado el Fisco por expropiación de la referida finca, la que se destina á la construcción de las Obras del Puerto. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 7 de Noviembre de 1899 y decreto reglamentario de fecha 18 de Enero del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 18. Decláranse expropiables por causa de utilidad pública todos los terrenos ó propiedades que sean necesarios para la construcción de las Obras del Puerto y para la extracción de materiales con el mismo objeto. Queda sujeta la propiedad privada á las servidumbres de tránsito y ocupación temporaria, rigiendo para esos casos la disposición de la ley 4 de Diciembre de 1899." "Artículo 1.o Declárase expropiable por causa de utilidad pública, de acuerdo con lo determinado en el título II libro II del Código Civil, la finca conocida por depósito Antonini, cuya superficie es de 3158 m. 43 dc." "Artículo 2.o De acuerdo con el artículo 455 del Código Civil, declárase urgente la expropiación que se autoriza.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Francisco Sáez,* Actuario.

1573-v.mz.11.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Agustina Beledo, Rectificación de partidas" ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Febrero 6 de 1912.—Vistos: Estos autos seguidos por la sucesión de doña Agustina Beledo sobre rectificación de partidas con la debida intervención del señor Fiscal de este Departamento doctor Leonidas Fossati Rosselli; Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores de que padecen las partidas que se pasan á mencionar: 1.o Que en las partidas de nacimiento de Juana Francisca Moreira, de Simón Moreira, de Melania Moreira, de Agustina Eufracia Moreira, Bartolo Leopoldo Moreira, Aurora Moreira, Manuel Moreira y Zoa Floramila Moreira, está equivocado el nombre de la madre de los bautizados, pues no es como en ellos está inscripto, sino que es "Agustina Rodríguez Beledo" por ser el verdadero y como quieren que conste: 2.o Que el acta de defunción de Agustina Beledo debe modificarse este nombre pues el verdadero de la fallecida es Agustina Rodríguez Beledo y así debe decir; 3.o En el acta de matrimonio de "Manuel Moreira con Mercedes Lacazetta, la madre del contrayente figura con el nombre de Agustina Beledo, siendo así que debe decir Agustina Rodríguez Beledo"; 4.o Que en el acta de defunción de Manuel Moreira figura su esposa con el nombre de "Bartola Barrtura", cuando ésta es "Mercedes Lacazeta", y así debe decir. En la misma partida figura la madre del fallecido como llamándose Agustina Viledo, cuando debe decir Agustina Rodríguez Beledo; 5.o El acta de nacimiento de María Mercedes Moreira, el nombre de la abuela materna de aquélla figura como siendo Agustina Beledo, cuando debe decir Agustina Rodríguez Beledo; 6.o Que en el acta de nacimiento de Exaltación Moreira, la abuela materna figura llamándose Agustina Belledo, cuando debe decir Agustina Rodríguez Beledo; 7.o Que en el acta de nacimiento de Justa Moreira también figura la abuela con el nombre de Agustina Veledo, cuando su nombre es Agustina Rodríguez Beledo; 8.o Que en la partida de bautismo de Agustina Eufronia Moreira se la designa con el nombre de Agustina Eufronia, lo que debe modificarse, pues su verdadero nombre es como se ha dicho Agustina Eufronia. Resultando: Que para justificar tales errores ofrecieron las declaraciones de los testigos Aycaguer, Carlotta y Píriz, las que lucen de fs. 14 vta. á fs. 16, quienes afirman que efectivamente la esposa de don Manuel Moreira se llamaba Agustina Rodríguez Beledo; que la esposa de un hijo del referido Moreira llamado también Manuel Moreira, se llamaba Mercedes Lacazeta, y que también que una hija del mismo Moreira se llama Agustina Eufronia. Que además se hicieron las publicaciones que prescribe la ley de la materia como consta de los periódicos agregados á fs. 17 y 19, sin que ninguna oposición se haya deducido á las pretendidas rectificaciones; Y que finalmente, que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario aconsejó en el dictamen precedente que se ordenaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que la prueba producida acredita suficientemente la verdad de los errores denunciados en las partidas mencionadas y con mayor razón debe admitirse el resultado de esa prueba, desde que ella satisface al Ministerio Público y no se ha producido ninguna oposición. Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y siguientes del Decreto-Ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando que se rectifique en la forma relacionada en el primer resultando las partidas en él mencionadas, á cuyo efecto se desglosarán aquéllas, dejando constancia en autos y se oficiará á la Dirección del Registro del Estado Civil y á la Intendencia, con un testimonio de esta sentencia, la que deberá ser publicada en dos diarios de la capital, lo que deberá acreditarse en forma. Cumplida, satisfechas que sean las costas, expídanse los testimonios y practíquense los desgloses pertinentes y archívese.—*Pedro Aladio.*" Y á los efectos de lo dispuesto en la resolución transcripta, se hace la presente publicación por el término de ocho días.—Durazno, Febrero 19 de 1912.—*Isidro Vidal,* Escribano.

1656-v.mz.7.

Juzgado L. Departamental de Florida

INTERESADOS POR COSTAS—Ceballos Antonio, teniente alcalde, en autos Juana Avalo, sucesión, $ 2.40. Gil Jesús, escribano, en autos J. M.a Barboza con D. Romero, $ 12.60. Echeverry E., Juez de Paz, en los mismos, $ 10.60. Cattaneo D., perito, autos S. Díaz con R. Tomás, $ 0.50. Cardozo L., autos J. Goñi con García, $ 1.91. Aballos Correa, Juez de Paz, autos R. Osorio, $ 3.60. Ortiz Francisco, escribano, autos A. Cambre, $ 0.19. Puig Maciel, Juez de Paz, autos A. Berasategui, sucesión, $ 2.00. Barbot A., escribano, autos N. Caimi, $ 6.80. P. Núñez, Juez de Paz, en los mismos, $ 1.60. Pérez Gorgoroso E., Juez de Paz, en los mismos, $ 1.80. Saña D., depositario, en los mismos, $ 0.10. Zeballos, Teniente Alcalde, autos L. da Costa Gutiérrez con Alaniz, $ 3.80. Barbot A., escribano, en los mismos, $ 2.80. Cores J., Juez de Paz, en los mismos, $ 9.30. Ferreira A., Teniente Alcalde, en los mismos, $ 6.40. Alvarez Carlos, Juez de Paz, autos H. Suárez con J. Artucio, $ 3.50. Barbot A., Escribano, autos Tambasco con Soubirón, $ 4.70. Barriere A., escribano, autos A. Pereira, $ 2.20. Figares A., escribano, autos Andrés Bonomi, $ 4.73. Musto J. P., escribano, autos J. Ruiz Días, $ 6.80. Maeso J., Juez de Paz, autos M. J. Machado, $ 6.20. Martínez F. M, autos con R. Longo, $ 2.00. Paulher L., Juez de Paz, autos Barroque con A. Cabrera, $ 1.60. Moreno J., escribano, autos M. Gallo con M. Sixto, $ 2.60. Musto J. P., escribano, autos H. Rivera con A. Arraga, $ 14.80. A. Arraga, sus reembolsos en los mismos, $ 4.50. Santana N., perito, autos Feliciano Calero, según prorrateo, $ 1.22. Aguiar A., teniente alcalde, autos F. Calero con J. Grela, $ 1.20. Musto J. P., escribano, autos J. I. Mayada y B. Kin, $ 13.40. Aguerrebere S., escribano, autos E. Machó con Guadalupe, $ 2.63. Alonzo, Deptrio, perito, $ 0.49. Barbot A., escribano, autos A. Morixe, $ 1.80. Martínez J., Juez de Paz, autos D. Gutiérrez con F. Grosso, $ 3.20. Sauder P., Juez de Paz, en los mismos, $ 2.80. Fontela P., Juez de Paz, autos Sellanes de Díaz, $ 2.30. Aliano C., Juez de Paz, en los mismos, $ 2.20. Villar O., Juez de Paz, autos I. Buchelli de Pérez, $ 2.40. J. Pesce, Juez de Paz, en los mismos, $ 8.40. Zeballos, Teniente Alcalde, autos A. Pendomo, $ 1.00. Vidal I., Escribano, autos N. A. Machado con E. Cáceres, $ 0.20. Pereira Antonio, autos A. Martínez, $ 1.60. Vidal I., Escribano, en Huertas, $ 0.20. Vidal I, Escribano, autos C. Huertas, $ 0.20. Vidal I., autos A. Corti con J. Corte, $ 0.20. Silva R., Teniente Alcalde, autos J. Alvarez, rendición de cuentas, $ 2.20. Fernández N., Juez de Paz, autos J. V. Rodríguez, $ 1.60. Brunel J., Juez de Paz, en los mismos, $ 1.00. Barbot A., Escribano, autos M. Usos, $ 2.40. Vidal I., Escribano, autos H. E. González, $ 0.20. Barbot A., Escribano C. Zañazar, sucesión, $ 1.90. Gebelli R., Alguacil, en los mismos, $ 2.00. Vidal Isidoro, Escribano, autos H. Sastre, $ 0.80. Vidal I., autos J. Cruz Paz, $ 0.80. Olivera B. C. de Eduardo, del Registro de Embargos, autos V. Varela Mira, intestado, $ 1.90. González P., perito, en autos C. Moreira, sucesión, $ 18.74. Alzaibar J. C., Regulador, autos J. I. Mayada, sucesiones, $ 0.73. Barbot A., Escribano, autos R. Durán, sucesión, $ 11.40. Gibelli R., alguacil, en los mismos, $ 9.00. Espiga M., Teniente Alcalde, en los mismos, $ 2.00. Vidal I., Escribano, autos M. Usés, $ 0.20. Martínez J., Juez de Paz en autos N. García y A. Rodríguez, sucesión, $ 3.40. Gibeli R., alguacil, autos J. Machin, sucesión, $ 8.00. Carámbula, Juez de Paz, en los mismos, $ 0.80. Vidal I., en los mismos, $ 0.20. Vidal I., Escribano, autos C. Vinole con A. Bahamonde, $ 0.20. Teniente Alcalde M. Aguiar, autos V. Lalinde con L. Paz, $ 2.23. Depositario J. L. Paz, en los mismos, $ 2.00. Rubi M., Teniente Alcalde, autos L. Salvato con C. Vázquez, $ 4.60. Vidal I., Escribano, autos Modernel con Martínez, $ 0.40. Lamela J. P., Juez de Paz, autos V. M.a Pérez con J. Pacheco, $ 5.40. Hernández J., Teniente Alcalde, autos G. L. de Martínez con D. J. Estol, $ 0.60. García V., perito, en autos sucesión T. Fuentes y Aguirre, $ 7.53. Vidal I., escribano, autos P. Lazorer, $ 3.80. Vidal I., escribano, autos Josefa Garmendia, sucesión, $ 0.20. Florida, Febrero 24 de 1912.—*Antonio M. Fernández.*

1646-v.mzo.24.

DECLARACION DE QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvaréz Cortés, se hace saber al público que por auto fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos once, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Isla Mala don Víctor de León. En su consecuencia prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á la firma concursada so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa é intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de treinta días dentro del cual todos los acreedores con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar al síndico los justificativos de sus créditos.—Florida, Enero 27 de 1912.—*Antonio M. Fernández* (hijo), Escribano Público.

1532-v.mz.7.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL— Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber á doña Matilde Torrecillas que en los autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira contra su esposa doña Matilde Torrecillas solicitando conversión en divorcio absoluto se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "San Fructuoso, Noviembre 29 de 1911.— Vistos: Estos autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Buenos Aires por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, en los autos seguidos por doña Matilde Torrecillas contra don Vicente R. d'Oliveira, sobre divorcio. Resultando: 1.o Que como se desprende de la sentencia testimoniada de fs. 2 v. y siguientes, con fecha 19 de Febrero de 1903 fué decretado el divorcio de los cónyuges doña Matilde Torrecillas y don Vicente R. d'Oliveira, fundándose el fallo en las causales de adulterio público y abandono del hogar por más de diez años por parte del marido; 2.o Que del certificado de fs. 7 resulta que dicha sentencia fué consentida por ambas partes, recibiendo por tanto autoridad de cosa juzgada; 3.o Que á fs. 10 don Vicente R. d'Oliveira fundándose en los recaudos relacionados y amparándose en el artículo 6.o de la ley de Julio 11 de 1910, solicita se decrete la conversión en divorcio absoluto; 4.o Que oído el representante del Ministerio Público, dicho funcionario manifestó no tener reparo alguno que oponer á lo solicitado. Considerando: 1.o Que pueden reducirse á tres las cuestiones legales que se plantean en el caso "sub-judice", á saber: a) Si puede prescindirse del juicio previo de exequatur; b) Si tratándose de un matrimonio celebrado en la República Argentina, cuya legislación solo consagra el divorcio bajo la forma de separación de cónyuge, puede el marido domiciliado en el país solicitar se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación personal dictada por las autoridades argentinas; c) Caso de resolverse las dos cuestiones antedichas en sentido afirmativo, determinar si la sentencia que decretó la separación de los cónyuges d'Oliveira-Torrecillas reune las condiciones exigidas por el artículo 33 de la ley de 28 de Octubre de 1907, modificado en parte por el artículo 6.o de la ley 11 de Julio de 1910; 2.o Que con respecto al primer punto, el Juzgado acepta en un todo la doctrina sustentada por el postulante á fs. 10 y siguientes. Reproduciendo en este lugar los fundamentos aducidos por el proveyente, en la resolución de un caso análogo, puede decirse que el señor d'Oliveira no presenta la sentencia de separación de cuerpos, á efecto de ejecutarla, pues dicha sentencia ha sido plenamente cumplida en cuanto á su objeto, ó sea á la separación de los cónyuges. Lo que el postulante pretende es que se convierta su estado de separación en divorcio absoluto, lo cual no supone, en forma alguna, *ejecutar la sentencia extranjera* que decretó la separación personal, *sino el ejercicio de un derecho* acordado por la ley nacional á cualquiera de los cónyuges domiciliados en el país que hayan obtenido sentencia de separación personal y que, como tal, pueden hacerlo valer á su arbitrio. Quien instaura acción de conversión, solo está obligado á probar un hecho principal; esto es, que por sentencia ejecutoriada ha sido decretada la separación de cuerpos entre él y su cónyuge. Dicha prueba la ha producido el peticionante, acompañando un testimonio debidamente legalizado de la sentencia dictada en Buenos Aires por el Juez de primera instancia en lo Civil y acreditando por certificado especial que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada. *La sentencia extranjera sólo constituye, pues, en el caso sub-judice*, un instrumento probatorio con todo el valor del acto auténtico, resumiendo los requisitos determinados en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1553 del Código Civil. Invocada la sentencia extranjera como "resjudicata", el Juzgado debe aceptarla como tal, por las razones expuestas, sin que el postulante haya obtenido previamente una declaración de exequatur. Este criterio se ajusta á la doctrina sustentada por los tratadistas Weise, Gabia, Fiore y otros autores, quienes sostienen que sólo debe exigirse el juicio previo de exequatur, cuando se trata de la ejecución de la sentencia extranjera, pero no cuando se presenta por vía de prueba, para la constatación de un hecho cualquiera, como ser, la capacidad ó estado de un individuo. De acuerdo con lo expuesto el Juzgado acepta de plano la sentencia extranjera, y estudiando su valor con arreglo á nuestra legislación no trepida en tenerla como cosa juzgada y como prueba irrecusable del estado que invoca don Vicente R. d'Oliveira; 3.o Que en cuanto á la segunda cuestión que se plantea debe resolverse afirmativamente. De acuerdo con los principio de la doctrina territorial, doctrina aceptada por nuestra jurisprudencia, es la ley del lugar del domicilio de los cónyuges la que debe regir la disolución del matrimonio. Y no puede ser de otra manera, pues de aceptarse como regla la ley del lugar de la celebración del contrato matrimonial se conspiraría contra principios en que están interesados el orden público y las buenas costumbres. A pesar de esto la solución tendría que ser negativa si se tuviera solamente en cuenta el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, celebrado entre nuestro país y la República Argentina, según el cual la ley del domicilio matrimonial rige: a) La separación conyugal; b). La disolubilidad del matrimonio, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en el cual se celebró. De acuerdo, pues, con esta disposición, no podría decretarse el divorcio en el caso "sub-judice", por cuanto la ley vigente, en el domicilio matrimonial admite el divorcio absoluto, en tanto que la del lugar de la celebración de matrimonio sólo lo admite bajo la forma restringida ó sea la de separación de cuerpos. Esto no obstante el Juez de sentencia entiende de su deber acceder á lo solicitado, sin incurrir en transgresiones legales, fundándose en lo dispuesto por el artículo 4.o del Protocolo Adicional, inspirado en los verdaderos principios de la doctrina territorial, según el cual "las leyes de los demás Estados jamás serán aplicadas contra las instituciones políticas, las leyes de orden público ó las buenas costumbres del lugar del proceso", siendo de hacer constar que las disposiciones del Protocolo Adicional forman parte integrante de los tratados celebrados entre las potencias signatarias, según se consigna en su artículo 7.o. En consecuencia, si se admite que la institución del divorcio es de orden público, no sería admisible la aplicación en el caso "sub-judice" de lo dispuesto por el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, porque de hacerlo se atentaría contra una ley de orden público en nuestro país, cuyo caso está expresamente exceptuado en su aplicación por el citado artículo 4.o del Protocolo Adicional. Ahora bien: es incuestionable que la institución del divorcio debe ser considerada entre las instituciones que por su esencia son de orden público, pues su creación responde á altas razones de moralidad y afecta directamente las normas que rigen la constitución de la familia, base de la organización social. En este sentido su calificación ha sido generalmente admitida por la jurisprudencia y sostenida por la doctrina de eminentes tratadistas, por lo cual se hace necesario extenderse en consideraciones al respecto, pudiendo verse sobre el particular la luminosa consulta evacuada por el doctor José Pedro Varela publicada en "El País" en Septiembre del año ppdo., cuyas conclusiones son las consignadas en esta sentencia. Siendo, pues, de orden público la institución del divorcio, la ley que la rige, como toda ley de orden público, debe ser aplicada por los jueces con carácter preceptivo á todos los cónyuges domiciliados en el país que piden acogerse á sus beneficios, sea cual sea su nacionalidad ó la ley del lugar de la celebración del matrimonio. Poco importa que el señor d'Oliveira, una vez obtenido el divorcio, revista la dualidad de divorciado en nuestro país y de casado, aunque separado personalmente, en la República Argentina, ya que la sentencia que se dicta no producirá efectos extraterritoriales, pues si bien esa circunstancia podrá importar una consideración personal para el señor d'Oliveira, no puede en cambio ser tenida como argumento legal que obte en forma alguna para que á petición de partes se decrete el divorcio. Si el orden público en la República Argentina impone la indisolubilidad del vínculo matrimonial, ese mismo orden público impone en nuestro país su disolución á pedido de partes en los casos determinados por las leyes de divorcio vigentes; 4.o Que resta únicamente examinar si el señord d'Oliveira se halla en las condiciones que prescriben los artículos 33 y 6.o de las leyes 28 de Octubre de 1907 y 11 de Julio de 1910. Dos son los extremos requeridos para que pueda convertirse en divorcio una sentencia de separación personal: a) Que las causas que motivaron la separación sean de las comprendidas en el artículo 2.o de la ley primeramente citada; y b) Que hayan transcurrido tres años de estar ejecutoriada la sentencia. A ambos extremos concurren en este caso, pues en cuanto al primero la separación está fundada en las causales de adulterio y abandono, previstas en los incisos 1.o y 5.o del citado artículo 2.o y en cuanto al 2.o han trnnscurrido más de ocho años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación. Por estos fundamentos, fallo: Declarando procedente la acción deducida y decretando la conversión en divorcio de la separación de los cónyuges Vicente R. d'Oliveira y doña Matilde Torrecillas, separación decretada por los Tribunales Argentinos con fecha 19 de Febrero del año 1903. Notifíquese esta sentencia á doña Matilde Torrecillas por edictos que se publicarán en dos diarios por el término de noventa días, expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten, comuníquese á la Oficina del Estado Civil y una vez agregados los diarios á los autos, lo que podrá hacerse sin necesidad de nuevo escrito, archívese previo pago de costas.—*Ernesto Llovet*. Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once. Doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.

1213-v.mz.18.

Alcaldía de la 14.a sección (Paso del Molino)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se emplaza á quien se considere dueño ó con derecho á un caballo zebruno que ha sido encontrado en la vía pública por la policía, para que dentro de ocho días se presente ante esta Alcaldía, calle Uruguayana número 122 esquina Olivos, á retirar dicho animal. Se previene que en caso de no presentarse persona alguna á deducir derechos, se efectuará en la puerta de esta oficina la venta en remate público de dicho animal, para lo cual se fija el día 7 de Marzo á las 10 a. m., llevando el martillo el rematador público señor Arturo Bonanati.—Montevideo, Febrero 27 de 1912.—*Juan C. Merga*, Teniente Alcalde.

1659-v.mz.7.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Con fecha de hoy he prometido vender á Pedro Pilas, José Varela Sajas y Manuel Sánchez, mi establecimiento de panadería, situado en los Pocitos, calle Chucarro número 23, denominado "Panadería Helvética". Todos los que se consideren acreedores, que se presenten en dicha casa durante el término de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.— *Juan Fasola*.

1,685-v.mz.25.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Esteban Peluffo el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Tacuarí número 12 esquina Ejido. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1912. — *Lorenzo Dorado*.

1681-v.mzo.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de Pensión, establecida en la calle Buenos Aires número 100, bajo la razón social de Moreira y Montecoral, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Moreira, quien continuará con el mismo establecimiento por su sola cuenta. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*Juan Montecoral.—Ramón Moreira.*

1671-v.mz.30.

Sastrería vendida

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta á los señores Gerardo Spátola y José Barone la casa de comercio que en el ramo de sastrería gira bajo mi firma en la casa calle Colonia número 419. En consecuencia ruego á las personas que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término legal en la Escribanía Pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*Joaquín Aurucci* (hijo).—*Gerardo Spátola.—José Barone.*

1675-v.mz.23.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á nuestro socio don Victoriano Alvarez nuestra parte en el negocio que tenemos establecido en esta ciudad en la calle 24 de Septiembre esquina Montevideo, denominado "La Moderna", que gira bajo la razón social de Alvarez y Cía., y se dedica exclusivamente á la fabricación de soda y otras aguas gaseosas y agencia de vinos, cerveza y otras bebidas. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren con derecho á la expresada casa para que se presenten dentro de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Florida, Febrero 28 de 1912.— *Bernardo Matteo.—Andrés Martínez Trueba.*

1676-v.mzo.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Ramón Fernández Arias las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 187, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideran mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 28 de 1912. — *José Aguerrebere.*

1679-v.mzo.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y fonda, tenemos establecida en la calle San Fructuoso número 23, esquina Mendoza, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Bolaña y por lo tanto separado de esta sociedad el socio señor Arturo Benincaso. En consecuencia convocamos á todos nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días, á contar de esta fecha, se presenten en dicha casa con sus cuentas para serles satisfechas, pues pasado que sea dicho término y que no se hayan presentado, todos los que se consideren nuestros acreedores, el señor Bolaña no será responsable en manera alguna de la parte que le corresponde abonar al señor Benincaso. — Montevideo, Febrero 28 de 1912. — *Pedro Bolaña. — Arturo Benincaso.*

1667-v.mzo.23.

Venta de confitería

Comunico al comercio y al público en general que he vendido á don Alberto Sacarelo todas las existencias de la casa de comercio denominada "Confitería Sportman" que tenía establecida en esta ciudad. A los efectos, y de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Paysandú, Febrero 27 de 1912.—*Juan Etulain.* 1674-v.mz.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender á favor de don Antonio Núñez mi casa de negocio en el ramo de carbonería, establecida en la calle Ituzaingó número 82, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hacemos esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa se presenten con sus justificativos en forma para serlas satisfechas, dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha, pues pasado que sea dicho término el nuevo comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 27 de 1912.—*Carlos Viviani.—Antonio Núñez.*

1672-v.mz.23.

Al comercio

Se hace saber que la sociedad comercial que giraba en Villasboas (Departamento del Durazno) bajo la razón social de Bergés y Compañía ha quedado disuelta por terminación del contrato social.—Montevideo, Febrero 26 de 1912.—*Bergés y Compañía*

1661-v.mz.22.

Venta comercial

Participo que he vendido á don Antonio Pena el establecimiento de café, restaurant, bar y posada, situado en esta ciudad, calle Agraciada número 505, y que todos los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas con los comprobantes respectivos dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Constantino Domínguez.*

1655-v.mz.27.

Venta de biógrafo

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender á don Pablo Nin Lavalleja el Biógrafo que tenemos establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 181 esquina Asunción y denominado "Biógrafo Agraciada". De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten en la calle Asunción número 22 para serles abonados sus créditos, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Cagnoli y Compañía.* 1650-v.mz.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ramón Antelo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blandengues número 88, esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 24 de 1912. — *José A. Obertillo.*

1647-v.mzo.20.

Fonda vendida

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender á favor del señor Manuel García mi casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Rondeau número 316, esquina Miguelete números 59 al 63; y en cumplimiento de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso á todos los que se consideran mis acreedores para que dentro del término de los 30 días, á contar de esta fecha, se presenten en mi dicha casa con sus respectivos créditos para serles satisfechos, pasado que sea dicho término el comprador señor García queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 23 de 1912.—*Francisco Erreguerena.* 1663-v.mz.23.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Juan Fernández nuestra casa de comercio denominada "La Bodega", situada en la calle 25 de Mayo número 261, y que le transferiremos el dominio de dicha casa por escritura pública el día 30 de Marzo próximo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo Febrero 23 de 1912. — *Alberto y Miguel García.* 1648-v.mzo.26.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y número	Escuelas á proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.°	4 Ayti's de 3er. grado en las Escuelas 3r. grado 1 y 2		M.	31 de Octubre de 1912
1.°	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1913
1.°	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
1.°	2.o grado 25	Paso Molino	V.	30 de Junio de 1912
		CANELONES		
2.°	Rural núm. 43	La Pedrera	M.	30 de Junio de 1912
2.°	2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	30 de Junio de 1912
		FLORIDA		
2.°	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1912
2.°	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 2	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 6	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 37	Talita	M.	31 de Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.°	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1913
1.°	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.°	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	1er. grado 5	San José	M.	15 de Febrero de 1912
		FLORES		
2.°	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 1	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 3	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.°	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22	Sauce de Olimar	M.	1.o de Julio de 1912
2.°	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	1er. grado núm. 1	Ciudad	M.	31 de Marzo de1912
1.°	1er. grado núm. 2	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.°	Rural núm. 2	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	30 de Junio de 1912
		ROCHA		
2.°	Rural núm. 16	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.°	Rural núm. 45	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado 17	Vergara	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 27..	Higueronas	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	1.o grado núm. 18	Vergara	V.	31 de Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16..	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.o	1.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	1.o grado 1.....	Treinta y Tres	V.	15 de Febrero de 1912
1.o	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 6...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	3.o grado núm. 8	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.o	3.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19...	Estación Pampa	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Mangrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29...	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.o	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 33...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural 2o grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.o	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.o	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico	V.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.o	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 23..	Cerro Porión	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 32 .	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 35 .	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36 -	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 33 .	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 22..	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.o	Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912

(Sigue en la página 746).

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que he vendido á los señores Emilio Pérez y Cía. las existencias de mi casa de negocio, que en el ramo de carnicería tenía establecida en la calle Blandengues número 5, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 23 de 1912. — *Bernardo Carrasco* (hijo).

1638-v.mzo.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Eugenio Fontamarossa las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Carmen número 146 esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 23 de 1912.—*Timoteo Vibanco y Compañía.*

1633-v.mz.19.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Serafín Lemos las existencias de mi casa de negocio en el ramo de peluquería, sita en la calle Reducto número 245. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Francisco González.*

1632-v.mz.19.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don José Llort la parte que me correspondía en la casa de comercio denominada "Restaurant Miramar", establecida en sociedad con don Segundo Serrarini y situada en la calle Juan D. Jackson número 556. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Manuel Vinagre*

1626-v.mz.18.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender al señor Lindolfo E. Martínez mi casa de comercio en los ramos de tienda y ropería establecida en la Avenida General Flores y Larrañaga. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Benito Fernández Martínez.*

1627 v mz 18.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos vendido al señor Pedro V. Heguy nuestra casa de comercio en el ramo de barbería sita en la calle Paysandú número 432. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Nicomedes Pereyra.—Félix Echechury.*

1624-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura pública que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera el día 16 del corriente mes, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en Cuchilla Negra bajo la razón social Viera, Alvez y hermano, separándose el socio don Reginio Viera y pasando todo el activo y pasivo de dicha sociedad á los socios don Luis Alvez y don Antonio Alvez. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y emplazamos á todos los acreedores de dicha sociedad disuelta para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestro domicilio comercial de Cuchilla Negra (3.a sección judicial del Departamento de Rivera), á percibir el importe de sus créditos.—Cuchilla Negra, Enero 20 de 1912.—*Antonio Alvez.—Luis Alvez.*

1658-v.mz.27.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos formado una sociedad comercial en los ramos de mercaderías generales, la que girará bajo la razón social de Urquijo y Valín, la que se ha hecho cargo de la casa de comercio que en esos mismos ramos tenía establecida en este paraje don Belmiro Valín, haciendo presente á la vez que el socio José D. Urquijo es el que exclusivamente tendrán derecho á hacer uso de la firma social. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Paso del Cerro de Pablo Páez, Febrero 19 de 1012.—*Urquijo y Valín.*

1620-v.mz.18.

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 45..	Minuano....................	V. y M.	30 de Junio de 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1574-perm.625.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor del señor don Luciano Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Durazno Chico número 617 esquina Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 19 de 1912.—*Ponti y Galicia.* 1619-v.mz.18.

Al comercio y al público

Rosa Bellini de Angeletti, por sí y por su hijo menor, que forman la sucesión de don Enrique Angeletti, hacen saber que han prometido vender á don Alfredo Gastón Bataille la peluquería establecida en la calle Miguelete número 301. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1912. — *Rosa Bellini de Angeletti.*

1640-v.mzo.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en 15 del corriente autorizó el escribano don Juan R. Irisarri, hemos declarado disuelta de común acuerdo la sociedad constituída bajo la razón social de L. Soumastre y Ortega, quedando el activo y pasivo de la casa que teníamos establecida á cargo del socio señor Soumastre.—Mercedes, Febrero 17 de 1912.—*José Luis Soumastre.—Rogelio Ortega Galarza.*

1625-v.mz.23.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á los señores Domingo Visoso y Luis de Ferrari la casa de pensión denominada "Valcarcel", situada en esta ciudad, calle Sarandí número 128. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas en el local referido dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Ramón Valcarcel.*

1623-v.mz.18.

Venta de confitería

Participo al comercio y al público en general, que por contrato celebrado con fecha 9 del actual por ante el escribano don Pedro Sáenz, he comprado la confitería y café, que giraba en esta plaza bajo la firma de María Patepan de Bassani. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Florida, Febrero 17 de 1912. —*Manuel B. Artucio.* 1621-v.mz.22.

Al comercio y al público

Participo que he comprometido vender á los señores Antonio de León y Compañía mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en el Camino de Zamora (Maroñas), Departamento de Montevideo. Todos los que tengan créditos á su favor pasen á cobrarlos dentro del término de la ley.—Maroñas, Febrero 17 de 1912.—*Francisco Aguzzi.* 1616-v.mz.15.

Café y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de F. García y F. Linares las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz número 120 esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Bernardo Lazaga.* 1615-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general que de común acuerdo y según escritura otorgada el 22 de Diciembre pasado ante el escribano don José Lamas, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído, según contrato otorgado el 10 de Diciembre de 1910, ante el escribano don Delfino Bayce, para dedicarnos á la agricultura y ganadería, etc., en un campo situado en San Francisco Grande. Hacemos esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Febrero 16 de 1912.—*Juan B. Ferraris.—Arístides Barú y Casas.*

1612-v.mz.19.

Al público

Hago saber que por escritura otorgada en esta ciudad el trece del corriente ante el escribano Cardoso y Pena, he prometido vender á don Francisco Penino y á don Enrique Lughuirsi todas las mercaderías, útiles y demás enseres de mi casa de comercio en los ramos de almacén y puesto que tengo establecida en esta ciudad en la casa esquina de las calles Caballero y Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Durazno, Febrero 15 de 1912.—*Ramón Alance.* 1635-v.mz.19.

Disolución de sociedad y admisión de socio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don José María Souza, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Arrigoni y Campodónico en el ramo de confitería y demás anexos, ubicada en la calle Progreso esquina Paz de esta villa, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Arrigoni, quien admite en sociedad á don Euclides Aguirre, estableciéndola bajo la nueva denominación de Arrigoni y Aguirre, quedando por consecuencia separado el socio don Víctor R. Campodónico. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San Eugenio, Febrero 11 de 1912.—*Juan Arrigoni.—Víctor R. Campodónico.—E. Aguirre.* 1611-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Rodríguez Hnos. en la casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 35 esquina Maciel número 37, ha sido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Antonio Rodríguez, quedando desligado de todo compromiso don Luciano Rodríguez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten en el término de 30 días con sus justificativos para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 16 de 1912.—*Antonio Rodríguez.—Luciano Rodríguez.* 1603-v.mz.14.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Cortazzoli la casa de comidas y despacho de bebidas sita en la calle 18 de Julio número 870 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 16 de 1912.— *Miguel Ottonello.* 1607-v.mz.14.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Juan José Belo el 14 del corriente mes de Febrero, los señores don Ernesto Raúl Guillot, Roque Bruno y Antonio Martín Negrín, firmaron contrato de disolución de sociedad que habían contraído con objeto de la explotación de garage y ramos anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Roque Bruno, con domicilio en la calle General Flores número 31. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1912.—*Roque Bruno. — E. Raúl Guillot. — Antonio Martín Negrín.*

1639-v.mzo.20.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Américo Bessio mi casa de comercio en el ramo de taller de carpintería y fábrica de colchones elásticos, establecida en esta ciudad, calle Colonia número 188a.—Montevideo, Febrero 14 de 1912.—*Cándido Areal.* 1588-v.mzo.15.

Venta de tienda

La abajo firmada, viuda de don Angel Novatti, hace saber por medio de la presente, al público y en particular al comercio, que tengo prometido vender á favor de don Trinidad Blanco el comercio de tienda y mercería establecida en la calle Domingo Aramburú número 89, esquina á José L. Terra, quedando á mi cargo todas las cuentas y cargas activas y pasivas, sin excepción. — Montevideo, Febrero 14 de 1912.—*Felicia C. de Novatti.*

1594-v.mzo.12.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura firmada en esta fecha ante el escribano don Juan José Belo, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída desde el 5 de Abril de 1911, para los ramos de importación y exportación de mercaderías en general y comisiones en el extranjero. Se hace esta publicación á los efectos legales, fijando como domicilio la calle Misiones número 136.—Montevideo, Febrero 14 de 1912.—*C. M. Mañé.—Julio de Castro.—Teodoro Buxareo.* 1597-v.mz.12.

Venta de carnicería

Hago saber al público que he prometido vender á don Nicolás Donato el negocio que en el ramo de carnicería y demás efectos poseo en la calle Estanzuela número 148, denominado "Mercadito 18 de Julio", á fin de que todos los que se consideren con algún derecho concurran á hacerlo efectivo dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, Febrero 14 de 1912.—*Manuel González.* 1596-v.mz.12.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Bloise y Capra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos nuestros acreedores.—Montevideo, Febrero 13 de 1912. —*Bloise y Capra.* 1593-v.mz.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Manuel Bottama el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Orillas del Plata números 237 y 239 esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 13 de 1912.—*Francisco A. Caldeyro.*

1587-v.mz.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Nicolás Sarli la peluquería de mi propiedad que tenía establecida en la calle 25 de Agosto número 80, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 13 de 1912. —*José Ferragine.* 1585-v.mz.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber, que por terminación de contrato social, ha quedado disuelta la razón social de Ibarra, Díez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Magdaleno J. Ibarra y doña Magdalena Lapeyre de Zárate, quienes han formado una nueva sociedad bajo la razón de Ibarra y Cía.—Montevideo, Febrero 12 de 1912.—*Magdaleno J. Ibarra.—Magdalena Lapeyre de Zárate.* 1604-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con la casa de negocio de café y billar, sita en la Avenida General Rondeau número 1002, con la firma de Vallone y Scordemaglia, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Scordemaglia, quedando desligado de toda obligación don José A. Vallone. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha casa para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 13 de 1912.—*Juan Scordemaglia.—José A. Vallone.* 1586-v.mz.11.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á don Angel Oliveri las existencias de nuestro salón de lustrar calzado y cigarrería, denominado "El más higiénico", sito en la calle Ciudadela número 133. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Febrero 11 de 1912.—*Palazzo y Piovillico.* 1582-v.mz.11.

Al comercio

Hoy ante el escribano Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad que para explotar una casa de comida y hospedaje situada en la calle Daymán número 120 tenían celebrada los señores Juan Nieves López y Adolfo Cabeza, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Nieves López.—Montevideo, Febrero 10 de 1912.—*Juan Nieves López.—Adolfo Cabeza.* 1606-v.mz.14.

Venta de despacho de bebidas

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Manuel Fraga el despacho de bebidas sito en la calle Yerbal número 47. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 10 de 1912.—*Gabriel Argento.* 1576-v.mz.12.

Venta de restaurant

Participamos al público en general que por escritura de fecha 8 del corriente autorizada por el escribano don Eduardo Vero, hemos prometido vender á los señores don José y don Domingo Sánchez la casa comercial denominada "Restaurant Lucense", establecida en la calle Cerro Largo números 80 y 82. En cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Febrero 10 de 1912.—*Manuel Pcnalonga.—José Piñeiro.* 1575-v.mz.8.

Al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Juan Rognoni mi casa de comercio establecida en la Avenida General Flores número 123 a, en los ramos de librería y papelería.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Romualdo Badía.* 1561-v.mz.7.

Disolución de sociedad

Se avisa al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Fernando Díaz, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Picón Warnes y Marshall, lo que se hace conocer á los efectos de la ley, previniéndoles á los acreedores que deben pasar á cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días por el domicilio Colombia número 27. — Montevideo, Febrero 8 de 1912. — *Enrique Picón Warnes.* — *Juan José Marshall.* 1644-v.mz.26.

Al comercio

Participo que el aviso que había aparecido en los diarios de haber vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Miguelete números 309 y 311, ha quedado sin efecto, haciéndome cargo de la casa y de las mercaderías que habían adquirido los compradores; igualmente las mejoras que habían hecho, todo es por mi cuenta.—Montevideo, Febrero 8 de 1912. — *Luis Rocca.* 1577-v.mz.8.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á los señores Angel y José P. Bailo las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Sierra números 2 y 4, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Guillermo Fullana* (hijo).—*Angel y José P. Bailo.* 1560-mz.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que proyecto vender á los señores Gaspar Frabucchi y Jaime Durán Correa mi casa de comercio en el ramo de cambio, préstamos, joyería y relojería establecida en la Avenida General Rondeau número 134. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Mario Gori.* 1547-v.mz.6.

Café y billar vendido

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender á don Antonio Podestá el café y billar que tenemos establecido en la calle Pérez Castellanos número 85. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Generoso Bermúdez y Compañía.* 1550-v.mz.6.

Al comercio

Los que suscriben hacen saber al comercio que han prometido vender su casa de comercio que en el ramo de artículos de electricidad y sanitarios tienen establecida en la Avenida General Rondeau número 78 y 80 á los señores Lauro y Oscar Pintos. De acuerdo con la ley hacemos la presente publicación, previniendo á los señores acreedores que dentro del plazo de 30 días deben presentarse en nuestro comercio para serles sus créditos conformados. — Montevideo, Febrero 8 de 1912. — *Carve Urioste y Costa Brie.* 1551-v.mz.8.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á don José Cabo la parte que me corresponde en el negocio de café, billar, restaurant y casa de pensiones sita en esta ciudad, calle Colón números 13 al 21. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en este domicilio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Jorge Metayer.* 1537-v.mz.8.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Vila mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay número 580, en el ramo de puesto de frutas y verduras.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Albina Taramasso.* 1540-v.mz.6

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto por expiración de su plazo la sociedad que ha girado en esta plaza en el ramo de importación, bajo la razón de León Libert, su activo y pasivo han quedado á favor y á cargo de la nueva sociedad L. Libert y Dêque, que hemos formado los que suscribimos para continuar los mismos negocios de la disuelta sociedad.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*León Libert.—Miguel Dêque.* 1542-v.mz.6.

Venta de fonda

Participo al público, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido con don Clemente Ortega, en venderle la fonda de mi propiedad situada en esta ciudad en la calle Colonia número 86, esquina Convención. Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse en dicho negocio dentro del plazo de 30 días á contar desde esta fecha.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Francisco Pérez y Alvarez.* 1549-v.mz.8.

Al comercio

Se avisa al comercio y al público que de común y amistoso acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecido en esta ciudad, calle Reconquista número 183, bajo la razón social de Acuña y Pérez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Prudencio Pérez y Pérez, y quedando desligado completamente el señor Angel Acuña. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Angel Acuña.—Prudencio Pérez y Pérez.* 1552-v.mz.6.

Venta de despacho de bebidas

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Ottadi mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas poseo en la calle Muelle Viejo número 33. A los efectos de la ley hago esta publicación por el término que ella determina, para que el que se considere con derecho como acreedor pase á cobrar su cuenta.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Cristina A. de Rosado.* 1536-v.mz.7.

Venta de peluquería

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á don Umberto Califra el negocio de mi propiedad denominado "Peluquería Universal", situado en la calle Colonia número 411 de esta ciudad, esquina Tacuarembó. A los efectos de la ley hago la presente publicación.—Montevideo, Febrero 6 de 1912. — *José Califra.* 1526-v.mz.4.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general, que habiendo fallecido don Manuel Camesella, socio de la firma Manuel Camesella y Cía., establecida con almacén de comestibles y bebidas en la calle Cerro Largo esquina Minas, de cuya razón comercial es socio don Manuel Martínez, el señor Manuel Alonso Camesella, apoderado de doña Dolores Martínez, madre del señor Camesella, y la esposa de éste, doña Margarita I. de Camesella, hemos prometido vender al señor Jesús Martínez la parte que á la representante del primero y la que personalmente le corresponda á la segunda en el referido negocio. A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Febrero 6 de 1912. —*M. Alonso Camesella.—M. Martínez Pousadela.—Margarita I. de Camesella.* 1562-v.mz.7.

Restaurant y bar vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que he prometido vender á favor del señor don José Esteves el negocio de mi propiedad sito en la calle Cerro Largo número 58 esquina Florida, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 6 de 1912.—*Manuel Rosals.* 1529 v.mz.4.

Venta de café y billar

Por el presente convoco á los que se consideren mis acreedores para que en el local del negocio de café y billar de mi propiedad, calle Tacuarembó número 151, se presenten á cobrar sus acreencias porque tengo comprometido vender ese comercio á don Pedro Campodónico.—Montevideo, Febrero 6 de 1912.—*Luis Repetto.* 1525-v.mz.4.

Al comercio y al público

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con la casa de negocio de café sito en la calle Justicia número 63, con la firma de Cayetano Tommasini y Agustín Tommasini, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad con la firma Cayetano Tommasini y Ramón Morales, quedando desligado de toda obligación don Agustín Tommasini. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten con sus créditos dentro del plazo de 30 días que les serán satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1912.—*Agustín Tommasini.—Ramón Morales.—Cayetano Tommasini.* 1531 v.mz.5.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á los señores José Cataldo y Mateo Sirer, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de barraca de carbón y leña se encuentra establecida en esta ciudad, en la Avenida General Flores número 165 a, corriendo de cuenta del que suscribe los créditos activos y pasivos. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el establecimiento aludido dentro del término de 30 días con sus justificativos, de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 5 de 1912.—*José Viganotti* (hijo). 1524-v.mz.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y ante el escribano don Eduardo C. Navia se ha disuelto amigablemente la sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cassarino y Merlo, quedando el activo

y pasivo á cargo del socio don Pedro E. Cassarino. —Montevideo, Febrero 5 de 1912.—*Pedro E. Cassarino.*—*Juan M. Merlo.* 1530-v.mz.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Carlos Rebutti el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle República número 152, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de su créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 5 de 1912.—*José Baptista.* 1522-v.mz.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de Lavigne y Guerendiain giraba en este pueblo en el ramo de panadería, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Tiburcio Guerendiain.—Santa Isabel, Paso de los Toros, Febrero 4 de 1912.—*Germán Lavigne.*—*Tiburcio Guerendiain.* 1523-v.mz.6.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Abramam S. Lasarga mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar que tengo establecido en esta ciudad en la calle Comercio esquina Ituzaingó. Hago esta publicación por el término de ley y á los efectos legales.—Paysandú, Febrero 3 de 1912.—*Cipriano Suárez.* 1518-v.mar.5.

Venta de casa de comercio

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que han contratado vender á favor del señor don Cosme Correa (hijo) las existencias del comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería gira bajo la razón social de Fogliano y López, sito en Chafalote (Departamento de Rocha). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Chafalote, Febrero 2 de 1912.—*Angel López.*—*Francisca L. de Fogliano.*

1535-v.mz.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escrituras otorgadas en fecha 27 de Enero del corriente año ante el escribano don Elbio Estrada, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de mercería giraba en esta plaza bajo la razón social de Prada, Busch y Compañía, habiéndose constituído nueva sociedad, sucesora de aquella, que girará bajo la razón de Prada, Bervejillo y Compañía, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley.—Mnotevideo, Febrero 2 de 1912.—*Prada, Bervejillo y Compañía.*

1511-v.mz.5.

Venta de zapatería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: Que hemos prometido vender á los señores Agustin Sala y Compañía la casa que en el ramo de zapatería tenemos establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 147. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio deben presentarse á la misma casa, dentro del término de treinta días de esta publicación.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*Brancato y Orfila.* 1497-v.feb.29.

Al comercio y al público

Se hace saber que la Sastería Francesa, en Pando, se va á cerrar por conclusión de negocio, invitando á toda persona que se considere con algún derecho de presentarse con los documentos justificativos en el plazo de un mes, desde la fecha. Igualmente á los deudores á chancelar sus cuentas, después de un mes se entregarán á un cobrador. —Pando, Febrero 1.o de 1912.—*B. Betbede.*

1649-v.mzo.26.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he comprado las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida el señor don Gregorio Lopeteguy en Sarandí (6.a sección judicial del Departamento de Paysandú). Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos los que se consideren acreedores de dicha casa, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con todos sus justificativos que les acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el que suscribe no será responsable en manera alguna.—Paysandú, Febrero 1.o de 1912.—*Balbino Maseda.* 1613-v.mz.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Galindo Vázquez las existencias de mi casa de comercio sita en el Paso Casildo del Yaguarí, sexta sección del Departamento de Rivera. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Paso Casildo del Yaguarí, Febrero 1.o de 1912. — *Gregorio Santestevan.* 1578-v.mzo.9.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad Santiago Firpo y Cía. que giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo á cargo del socio que suscribe. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Paysandú, Febrero 1.o de 1912.—*Bernardo Borotra* (hijo). 1637-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Por el presente avisamos al comercio y al público en general que por cambio de firma y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la denominación "La Eléctrica" y con la firma Gamarra y Moreno habíamos establecido con asiento en esta capital, en la calle de Madrid número 97, para la fabricación de cojinillos y agua de Jabel. Todo el que tenga cuentas á cobrar contra dicha sociedad deberá presentarlas dentro del término de ley en la calle Yaguarón número 457, donde previo reconocimiento serán abonadas.—Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*A. Gamarra.*—*Francisco Moreno.* 1513-v.mz.5.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la villa de San Fructuoso, con esta fecha, ante el escribano doctor Celedonio Nin y Silva, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Leites y Compañía vendió á don Miguel Juanena todas las existencias de su casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenía establecida en la calle Ituzaingó esquina Arenal Grande. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se previene á los acreedores de la extinguida firma social Leites y Compañía, que deben acudir á cobrar sus créditos dentro de los 30 días de la fecha en la casa de don Pedro D. Pomoli, calle Sarandí entre las de 18 de Julio y General Flores, en esta villa. —San Fructuoso, Enero 30 de 1912.—*Pedro D. Pomoli.*—*Gumersindo Leites.* 1533-v.mz.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan Cardozo y Pena, hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos constituída para la explotación de una carpintería á vapor, quedando todo el activo y pasivo á favor y al cargo de Zabala, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Durazno, Enero 30 de 1912.—*Inocencio Zabala.*—*Daniel Puglia.* 1500-v.mz.5.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que con esta fecha queda disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar giraba bajo la razón social de Barrios y Silva, quedando con el activo y pasivo el socio señor Miguel M. Silva. Se hace esta publicación á los efectos consiguientes, de acuerdo con la ley de la materia. —Buricayupi, Enero 28 de 1912.—*Carlos Barrios.* —*Miguel M. Silva.* 1517-v.mar.5.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232